



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXV

Martes 27 de Abril de 2010

Número 4.942

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.328.- PROCESA.- Convocatoria y Bases Reguladoras con cargo al Eje 2, Tema 71, al amparo del Programa Operativo del Fondo Social Europeo, período 2007-2013 (5.ª convocatoria 2010).

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

1.309.- Aprobación definitiva de la supresión de la Tasa por prestación del Servicio de Extinción de Incendios.

1.310.- Aprobación definitiva de la modificación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado.

1.311.- Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Determinados Documentos Administrativos.

1.312.- Aprobación definitiva del establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de Servicios Urbanísticos.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.305.- Resolución de 12 de abril de 2010, del Director Provincial del SPEE de Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

1.319.- Notificación a Instalaciones Eléctricas Gabay, S. L., relativa al reintegro parcial de la subvención indebidamente percibida.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.300.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.ª Yolanda Bel Blanca, hasta regreso del Presidente titular.

1.324.- Asunción de la Presidencia Accidental por parte de la Excm. Sra. D.ª María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.298.- Notificación a D.ª Sohra Mohamed Abdeselam, relativa al archivo del expediente de orden de ejecución de obras en la vivienda sita en calle Martínez Calvente, n.º 8 (expte. 65489/2008).

1.301.- Declaración de vacante del puesto A-43 del Mercado Central.

1.302.- Declaración de vacante del puesto A-21 del Mercado Central.

1.308.- PROCESA.- Notificación a D.ª Simona Benasayag Cohen y a D.ª Francisca Vigo Corral, relativa a la cancelación de la subvención concedida a la empresa Centro de Educación Manzanita C. B.

1.313.- Notificación a D. Zainelabidine Xhamlichi, relativa al presunto abandono de un animal canino de su propiedad.

1.314.- Información pública para la identificación de los animales de la especie ovina/caprina, que se encuentran sueltos, sin persona física que los acompañe, en la zona Carretera Benzá-García Aldave - Loma Colmenar.

1.315.- Notificación a los herederos del Sr. Ibáñez Trujillo, relativa a la orden de ejecución de obras en el inmueble sito en calle Gómez Marcelo, n.º 2 (expte. 6073/2010).

1.322.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.323.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseídos y archivados.

1.325.- Notificación a D. Abdenebit Abdeselam Marabet, relativa al procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres del inmueble sito en Agrupación Central, calle Rafael Orozco, identificado con el número 27, de la Bda. Príncipe Alfonso (15479/2005).

1.326.- Notificación a D.ª Mercedes, D.ª Mery y D.ª Yudith Bentolila Alfón, y a D. Fortunato y D. León Bentolila Benarroch, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina técnica del inmueble sito en la vivienda sita en Avenida Reyes Católicos, n.º 18 (expte. 79974/2005).

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.320.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

1.321.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.303.- Notificación a D. Said Zerrad, relativa al expediente SAN51201042SC.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.304.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.317.- U.R.E.- Notificación a D. Mohamed Ahmed Chaib y a D.ª Farida Abselam Hamed, relativas a deudas a la Seguridad Social.

1.327.- Notificación a D. Mustafa Abdelkader Mohamed, relativa al expediente 51/01-2009/45245.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.318.- Notificación a D. Hind Abbad Isuso, relativa al Juicio de Faltas 221/2009.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.316.- Notificación a D. Ayoub Maliki, a D. Souber Merouni y a D. Saardi Abdelah, relativa al Juicio de Faltas 127/2010.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.298.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 9-04-10, ha dispuesto lo siguiente:

"ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de esta Consejería (22-10-08) se inicia procedimiento de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Martínez Calvente n' 8, cuyo importe estimativo era de 9.900,00 E (informe técnico n.º 819/08).- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento con fecha 7 de abril de 2.010 emiten informe (n.º 412/10) en el que constatan que se han ejecutado las medidas ordenadas, proponiendo el archivo del expediente.-

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- El art. 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/08, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece la obligación de mantener los bienes en condiciones de seguridad, salubridad, accesibilidad y ornato. En el mismo sentido se pronuncia el art. 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU).- El art. 181 del Real Decreto 1346/76, de 9 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, establece que los Ayuntamientos y, en su caso, los demás Organismos competentes ordenarán, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones. En similares términos se pronuncia el art. 10.2 RDU.- 2.- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.- 3.- La competencia para acordar la orden de ejecución de obras corresponde al Consejero de Fomento, de acuerdo con la asignación de funciones en materia de urbanismo efectuada por el Presidente de la Ciudad mediante en Decreto de fecha seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de orden de ejecución de obras en vivienda sita en calle Martínez Calvente n.º 8 (expediente n.º 65.489/2008), cuyo presupuesto de ejecución es de 9.900.00)"

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Sohra Mohamed Abdeslam, en los términos del Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre) y 8.1 y 46 de la 29/98, de 13 de julio.

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, a 21 de abril de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO, (Decreto de la Presidencia 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel. LA SECRETARIA GENERAL, P.D. (Resolución SG/7710/m de 15 de julio de 2009.- LA TÉCNICO DE ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.300.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 15 de abril, a partir de las 16:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007,

VENGO EN DISPONER:

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excm. Sra. Consejera de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, doña Yolanda Bel Blanca, desde el próximo día 15 de abril, a partir de las 16:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Ceuta, a 14 de abril de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.301.- Pongo en su conocimiento que con fecha 13-04-2010 el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo promulgó el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Conforme ejecución del Auto n.º 14/10 de fecha 5 de marzo de 2010 del Juzgado Contencioso Administrativo Núm. 1 de Ceuta, se procede a la entrada en el puesto A-43 del Mercado Central, hasta entonces titularidad de D.Tarek Mohamed Mizzian.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía para Ceuta (EAC).- Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC)- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del

Régimen Local (LrBRL).- Acuerdo Plenario de 21 de enero de 1998, que aprueba el Reglamento de Mercados (RM).- Decreto de la Presidencia de la Ciudad de 21 de junio de 2007 (DP).- El artículo 30 EAC señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo... y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto."-El art. 18 RM señala que " las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas: (...) f) La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento."El artículo 19 RM señala que "extinguido el derecho de ocupación, por cualquiera de los motivos recogidos en el Reglamento, los titulares habrán de abandonar el puesto, libre de mercancías u otro enseres del titular y en perfectas condiciones. En caso contrario, se ejecutará en vía administrativo a cuenta del titular cesante."La Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común señala en su artículo 90.1 que todo interesado podrá desistir de su solicitud o cuando ello no este prohibido por el ordenamiento jurídico , renunciar a sus derechos.El artículo 91.1 dispone que tanto el desestimiento como la renuncio podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia .-Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 21-06-2007, se atribuyen al Ilmo. Sr. D. Manuel Carlos Blasco León como Viceconsejero de Consumo en la Consejería de Sanidad y Consumo, las competencias propias de la Viceconsejería de la que es titular, entre las que se encuentra: e) Abastos, mataderos y mercados, siendo el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.-Proceder a la baja en el Padrón de Mercados del puesto A-43 del Mercado Central, declarándose vacante. Publíquese en el BOCCE.

2.-Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta a 16 de abril de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-08).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, PDF (BOCCE 23-02-2010).- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

1.302.- Pongo en su conocimiento que con fecha 13-04-2010, el Ilmo. Sr Viceconsejero de Consumo, promulga el siguiente Decreto:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 24-11-2009, del Illmo Sr Viceconsejero de Consumo, se autoriza provisionalmente a

D. Abdembí Ahmed Ahmed con DNI 45.086.608-F para la ocupación provisional del puesto n' A-40 del Mercado Central debiendo subsanar con carácter previo al otorgamiento de la permuta solicitada al puesto de referencia, una serie de deficiencias respecto de las que asumio el compromiso de realización por comparecencia de fecha 6-11-09. para que el referido puesto reúna las adecuadas condiciones y poder hacer efectiva la permuta.

Obra en el expediente Informe del Encargado Administrador de Mercados y del Jefe de Sección de Inspección Veterinaria indicando "que se han subsanado las deficiencias requeridas en su día, y el puesto reúne las condiciones técnicas necesarias para el fin solicitado".

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, establece en su artículo 30 que " La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo (...) y demás aspectos del régimen jurídico de su administración, por lo establecido con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto".

2.- Reglamento de Mercados, aprobado en sesión ordinaria del Pleno de la Asamblea, de 21 de enero de 1998, dispone en su artículo 11 que:

1. La utilización de los puestos de venta, en cuanto implican un uso privativo, estará sujeta a concesión administrativa.

2. La forma de adjudicación de la concesión será en concurso, que se tramitará de acuerdo a la legislación administrativa aplicables en cada caso.

3. (...) La concesión de los puestos otorga a sus titulares un derecho al uso y disfrute de los mismos en orden a la venta de géneros o artículos alimenticios de la clase previamente señalados, sin que se pueda variar la misma autorización expresa de la Presidencia o Consejería delegada.

Asimismo, el artículo 18 del mismo texto normativo, dispone que: " Las concesiones se extinguirán cuando concurra alguna de las siguientes causas:

Transcurso de la vigencia de la concesión

Renuncia por escrito del titular.

Fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto en el art. 14 del Reglamento.

Pérdida de alguna de las condiciones que en su día fueron exigidas para optar a la adjudicación. Subarriendo, concesión o traspaso no autorizado del puesto.

La comisión de la falta muy grave tipificada en el artículo 45.e) del Reglamento.

El artículo 20, del Reglamento, establece que: "La ocupación de un puesto en un Mercado supone la aceptación de todas las normas que hagan referencia al funcionamiento del mismo y de las directrices realizadas por la Presidencia de la Ciudad o Consejería delegada que tengan como objetivo la mejor prestación del servicio, así como lo específicamente regulado por la legislación aplicable en esta materia".

El artículo 28 ; "Se podrá autorizar la permuta de los puestos de un mismo Mercado, previa solicitud suscrita por sus titulares e informe preceptivo del Encargado Administrador de Mercados y del Inspector Veterinario, siempre y cuando se respete la actividad del puesto de origen".

3.- Por Decreto de la Presidencia de la Ciudad de fecha 21/06/07, se delegan las competencias en materia de

Mercados de Abastos, en el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Consumo, D. Manuel Carlos Blasco León, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Concédase la permuta del puesto A-21 al puesto A-40 del Mercado Central cuyo titular es D. Abdembi Ahmed Ahmed con DNI 45.086.608-F manteniendo la actividad de origen, es decir comestibles y droguería.

2.- Declárese el puesto A-21 del Mercado Central vacante.

3.- Comparezca ante el Encargado Administrador de Mercados, en el plazo de 10 días siguientes al de notificación del presente escrito para la entrega de llaves y recepción de las del puesto permutado. 4.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley 4/99, de 13 de enero) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 62 y 63 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 116.1 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 16 de abril de 2010.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. (01-04-08).- EL VICECONSEJERO DE CONSUMO.- Fdo.: Manuel Carlos Blasco León.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. (23-02-2010).- LA LICENCIADA EN DERECHO.- Fdo.: Cristina Ruiz Arroyo.

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas

1.303.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio, el Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, notifica a los interesados que a continuación se relacionan: Acuerdo de Inicio, Pliego de Cargos y Nombramiento de Instructor y Secretario, por presunta infracción tipificada en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, en sus artículos 33.5 y 91,2A),

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	FECHA DEL
D. SAID ZERRAD NIE.X6520673N	SAN51201042SC	C/ Delfín, 12, P- 2 CDR Estepona (Málaga)	22/02/2010

Durante el plazo de QUINCE DÍAS, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, los interesados podrán comparecer en el expediente, formular las alegaciones y proponer las pruebas que se consideren pertinentes.

Los expedientes se encuentran a disposición de los interesados para su consulta, en la sede de este Servicio, sito en Avda. Muelle Cañonero Dato, s/n.º (Antiguo Edificio de Trabajos Portuarios), Ceuta.

Ceuta, a 21 de abril de 2010.- EL JEFE DEL SERVICIO.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.304.- El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la seguridad social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 85 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario serán exigibles los intereses de demora devengados desde la finalización del plazo reglamentario de ingreso hasta la fecha de pago de la deuda para el principal y desde el vencimiento del plazo de ingreso de esta providencia para el recargo, si el periodo de liquidación es posterior a mayo de 2004 y, en cualquier caso, una vez firme en vía administrativa sin ingreso, se procederá a la ejecución de las garantías existentes y al embargo de los bienes del sujeto responsable (art. 34.2 de la Ley General de la Seguridad Social aprobada por R.D.L. 1/1994, de 20 de junio, B.O.E. 29-06-94). Las costas y gastos que origine la recaudación).

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en los artículos 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social y 86 del Reglamento General de Recaudación, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando esta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que éstas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

Ceuta, a 20 de abril de 2010.- LA JEFA DEL SERVICIO TÉCNICO NOT./IMPUG.- Fdo.: Ana María Fernández de Loaysa Romeu.

REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL

REG.	T/IDENTIF.	RAZONSOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP.POBLACION	TD	NUM.PROVAPREMIO	PERIODOIMPORTE
0111	10 51100060243	MOHAMEDMOHAMEDABDELMAL	CL MARINAESPAÑOLA1	51001 CEUTA	03	51 2009 010638768	0809 0809 595,8
0111	10 51100468754	ATICOS SALUD TEJERO, S.L	CL O-DONNELL(ANTIGUO	51001 CEUTA	03	51 2009 010643014	0809 0809 464,0
0111	10 51100642142	TRAVEL.CEUTA, S.L.	CL SARGENTO CORIATJ	51001 CEUTA	03	51 2009 010723139	0909 0909 947,4
0111	10 51100642243	ABDELKRIM AHMED MALIKA	CL ARGENTINA 2	51002 CEUTA	03	51 2009 010723240	0909 0909 86,0
0111	10 51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	PS MATRES 15	51001 CEUTA	03	51 2009 010651195	0809 0809 5.190,4
0111	10 51100691854	CEUTAMI TRABAJOS EN ALTU	PS MATRES 15	51001 CEUTA	03	51 2009 010724856	0909 0909 4.308,3

REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS

0521	07 231004155538	GONZALEZ PERALTA SERGIO	CL GALEA 2	51001 CEUTA	03	51 2009 010657360	0909 0909 299,0
0521	07 280395438779	MACIAS PEREZ JUAN IGNACI	CL SARGENTO CORIAT(51001 CEUTA	03	51 2009 010684642	1009 1009 299,0
0521	07 380034607554	PEREZ CAZALLA JUAN MANUE	CL SANTANDER 25	51001 CEUTA	03	51 2009 010658976	0909 0909 317,6
0521	07 380034607554	PEREZ CAZALLA JUAN MANUE	CL SANTANDER 25	51001 CEUTA	03	51 2009 010686359	1009 1009 317,6
0521	07 510003417830	JIMENEZ CAMPOS JUAN ANTO	PZ CONSTITUCION 4	51001 CEUTA	03	51 2009 010660390	0909 0909 299,0
0521	07 510003417830	JIMENEZ CAMPOS JUAN ANTO	PZ CONSTITUCION 4	51001 CEUTA	03	51 2009 010688076	1009 1009 299,0
0521	07 511000690453	ABDEL LAL MOHAMED NASIRA	CL MENDEZ PELAYO 10	51002 CEUTA	03	51 2009 010666959	0909 0909 299,0
0521	07 511000690453	ABDEL LAL MOHAMED NASIHA	CL MENDEZ PELAYO 10	51002 CEUTA	03	51 2009 010696261	1009 1009 299,0
0521	07 511004104651	SCIRETTI--ARMANDO	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03	51 2009 010673932	0909 0909 317,6
0521	07 511004104651	SCIRETTI--ARMANDO	CL ROMERO DE CORDOBA	51002 CEUTA	03	51 2009 010701820	1009 1009 317,6

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.305.-

Resolución de 12 de abril de 2010, del Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

Los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo están regulados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, en el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo y en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001, por la que se desarrolla este Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

Por otro lado, la Orden TAS/816/2005, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional, establece en su artículo 4 que el procedimiento de concesión de las subvenciones recogidas en el artículo 2 de dicha Orden, en la que se incluye en su artículo 5 letra k) el mencionado programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de dicha Ley 38/2003.

Por todo ello, procede dictar resolución de convocatoria de subvenciones para los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y regulación.

Esta Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de proyectos de los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios y de Talleres de Empleo, en el ámbito exclusivo de gestión del S.P.E.E. en la provincia de Ceuta.

La presente convocatoria se efectúa de acuerdo con las bases reguladoras contenidas en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001 (BOE de 21 de noviembre), por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, por el que se establece el Programa de Talleres de Empleo, y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa; y en la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo (BOE de 1 de abril), por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el S.P.E.E. en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional; y con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y lo previsto en esta propia Resolución de convocatoria.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiadas de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de las órdenes de 14 de noviembre antes citadas, a excepción de los órganos de la Administración del Estado y sus organismos autónomos, los cuales podrán participar en las convocatorias específicas que apruebe la Dirección General del S.P.E.E., al estar consignadas en el Presupuesto de Gastos de dicho S.P.E.E. para el ejercicio 2010 partidas presupuestarias diferenciadas para las subvenciones a conceder a estas entidades.

Tercero. Requisitos.

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos con carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citada.

Cuarto. Dotación presupuestaria.

Las subvenciones previstas en al presente convocatoria se financiarán con cargo a los créditos presupuestarios 19.101.241A.486.01 y 19.101.241A.486.02 del Presupuesto de Gastos del S.P.E.E., que en la provincia de Ceuta y para el ejercicio 2010 se elevan a una cuantía total máxima de 1.120.664,40 E.

Para los ejercicios de 2011 y 2012, y en función de la duración de los proyectos que se parueban, podrán adquirirse compromisos de gastos de carácter plurianual que hayan de extenderse a dichos ejercicios, por una cuantía total máxima estimada de 1.111.778 euros para el ejercicio 2011 y de 952.953 euros para el ejercicio 2012, en los términos establecidos en el artículo 47 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. A estos efectos, en las resoluciones concesorias de subvenciones que se dicten al amparo de esta convocatoria, se determinará la duración de los proyectos aprobados y los compromisos de gastos imputables a cada ejercicio a que se extiendan.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80% a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO007", para regiones Phasing Out.

Las acciones previstas en esta convocatoria serán objeto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo en un 80%, a través del Programa Operativo "Adaptabilidad y Empleo 2007ES05UPO007", para regiones Phasing Out.

Quinto. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes y el proyecto-memoria para esta convocatoria se presentarán en el Registro General del S.P.E.E.

-calle Salud Tejero, Acceso 16-18, Ceuta- según modelos referidos en los anexos I y II respectivamente y en los términos de las Ordenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001. Asimismo, se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo para la presentación de solicitudes será de 20 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Sexto. Criterios de valoración. Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados a esta convocatoria se tendrán en cuenta, de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5.k) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, los siguientes criterios ponderados: a) Numero de desempleados menores de veinticinco años, para Escuelas Taller y Casas de Oficios, o de veinticinco o mas años, para Talleres de Empleo, existente en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Se valorará con 1 punto los proyectos de Escuelas Taller y Casa de Oficios y 5 puntos los de Talleres de empleo. b) Perspectivas de empleo del colectivo participante. Se valorará hasta 20 puntos con la siguiente especificación: por la incorporación al mercado laboral con compromiso de contratación ya sea directa o indirectamente, según el porcentaje de inserción. c) Adaptabilidad de proyecto para la participación de los colectivos señalados como preferentes en los Planes de Acción para el Empleo, de acuerdo con las Directrices de Empleo Europeas, en el marco de la Estrategia Europea de Empleo. Se valorará hasta 20 puntos con la siguiente especificación: por favorecer la integración laboral de las personas con discapacidad, de mujeres y otras en situación o riesgo de exclusión social como víctimas de violencia de género y parados de larga duración, según el porcentaje de inclusión. d) Carácter innovador del proyecto, teniendo en cuenta su incidencia en nuevos yacimientos de empleo como: servicios de utilidad colectiva (rehabilitación del patrimonio artístico, histórico, cultura; o natural, revalorización de espacios públicos y urbanos, gestión de residuos, gestión de aguas, protección y mantenimiento de zonas naturales y aquellos que incidan directa o indirectamente en el control de la energía), servicios de ocio y culturales (promoción del turismo, desarrollo cultural y local) y servicios personalizados de carácter cotidiano (cuidado de niños, prestación de servicios a domicilio a personas discapacitadas o mayores, ayuda a jóvenes en dificultades y con desarraigo social). Se valorará hasta 10 puntos con la siguiente especificación: por especialidades nunca programadas en la Ciudad, 10 puntos; por especialidades programadas hace más de 3 años, 5 puntos. e) Calidad del proyecto, desde el punto de vista de las actuaciones a realizar y su adecuación para la cualificación y adquisición de experiencia profesional de los alumnos trabajadores y de los beneficios sociales que se prevea generar. Se valorará con 15 puntos.

f) Calidad del plan formativo y adecuación entre las especialidades propuestas y ocupaciones más ofertadas en el mercado laboral. Se valorará hasta 20 puntos con la siguiente especificación: por adecuación al contenido del certificado de profesionalidad (Real Decreto 302/1996, de 23 de febrero), 10 puntos; por estar la especialidad solicitada entre las 25 ocupaciones más ofertadas, 10 puntos.

g) Aportaciones de la entidad promotora u otras entidades colaboradoras, especialmente cuando dichas aportaciones minoren las subvenciones a conceder por el

Servicio Público de Empleo Estatal, teniendo a tal efecto en cuenta el esfuerzo inversor en cada caso. Se valorará con 5 puntos.

h) Resultados cualitativos y cuantitativos de proyectos anteriores de la misma entidad promotora realizados en la Ciudad en los tres últimos años y en concreto: inserción de los participantes en el mercado laboral, formación experiencia profesional adquirida y resultado socio-económico derivado de la realización de proyectos de utilidad pública y social acogidos a la presente orden. Se valorará hasta 5 puntos según el porcentaje de inserción en la actividad de la especialidad adquirida.

La puntuación mínima exigible para la aprobación de los proyectos y la concesión de las correspondientes subvenciones será de 60 puntos.

Séptimo.- Resolución

El Director Provincial del S.P.E.E. en Ceuta por las competencias que tiene delegadas según la Resolución de 6 octubre de 2008, adoptará la resolución que proceda, que la notificará a los interesados en el plazo máximo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en los artículos 25.4 y 26 de la Ley 38/2003. Transcurrido dicho plazo, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud presentada.

La resolución concesoria no pondrá fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de Alzada ante el Ministro de Trabajo e Inmigración, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992.

Si Vd. desea recurrir este acto administrativo por no estar conforme con el mismo, con vistas a agilizar su tramitación, se sugiere que se presente ante este mismo órgano, que se encargará de remitirlo al competente para resolver, en virtud de la opción prevista en el artículo 114.2 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común.

Disposición Final Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 12 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL, P.S. Resolución de 06-10-2008 del SPEE B.O.E. de 13-10-2008. Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL PROYECTO Y DE LAS SUBVENCIONES CORRESPONDIENTES

D./D^a
 como de la entidad
 domiciliada en el nº de la calle/plaza
 localidad C.P.
 tño. FAX provincia de
 con N.I.F. y C.C.C. a la S.S.
 de acuerdo con el Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero (BOE N° 45 de 23 de febrero), por el que se establece el programa de Talleres de Empleo, con la Orden de 11 de noviembre de 2001 (BOE N° 279, de 21 de noviembre) por la que se desarrolla dicho Real Decreto y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa, y con la demás normativa aplicable:

SOLICITA, la aprobación del TALLER DE EMPLEO ESCUELA TALLER CASA DE OFICIOS

con la denominación de:

con una duración de meses, cuyo objeto de actuación será:

para las especialidades formativas de:

Especialidad	Código	Duración (meses)	Nº de alumnos trabajadores
TOTAL			

Asimismo, SOLICITA la subvención económica correspondiente de euros, de acuerdo al detalle que se recoge en la memoria adjunta.

..... de de
FIRMA Y SELLO

Fdo.:

MEMORIA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA.

DENOMINACIÓN.....
 C/..... Localidad.....
 Provincia..... Código Postal..... Tfno..... Fax.....
 C.C.C. a la S.S:..... CIF.....
 Representante: D./Dª..... Cargo.....
 Persona responsable a efectos de contacto: D./Dª.....
 Tfno..... Fax.....

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

DENOMINACIÓN.....
 C/.....
 Provincia..... Código Postal..... Tfno..... Fax.....

3. OBJETIVOS PREVISTOS DE INSERCIÓN LABORAL

3.1. Al término del proyecto la entidad promotora prevé contratar a.....trabajadores.

Tipo de contrato	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

3.2. Para cuando termine el proyecto se han concertado las colocaciones siguientes:

Empresa concertada	Actividad	Nº de trabajadores	Ocupación

3.3. Porcentaje de inserción sobre el total de trabajadores, que participan en el proyecto:.....%

3.4. Total de colocaciones previstas:.....

NOTA:
No serán valoradas las contrataciones previstas sin aportar compromiso de contratación.

4. OBRAS O SERVICIOS A REALIZAR

4.1. Breve descripción:

.....

4.2. Destino previsto de la obra o servicio y beneficios sociales que se prevea generar:

.....

.....

.....

4.3. Proyecto técnico básico: No necesario ___ Se acompaña ___

4.4. Acreditación de la titularidad, disponibilidad o cesión, en su caso:

No necesaria ___ Se acompaña ___

4.5. Bien catalogado: SÍ ___ NO ___

4.6. En caso afirmativo se acompaña autorización de la Entidad competente: SÍ ___ NO ___

4.7. Hacer una memoria descriptiva y detallada de todas las actuaciones que van a realizar los trabajadores participantes, de acuerdo con las especialidades solicitadas.

(Ampliar esta información en cuantas hojas sean necesarias, teniendo en cuenta que el trabajo real es un aspecto esencial para la formación y la adquisición de experiencia, y por tanto, requisito imprescindible para la aprobación de los proyectos de E.T./C.O./T.E.)

5. PERFIL DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y DE APOYO

6. PERFIL DE LOS ALUMNOS TRABAJADORES (será necesario indicar el porcentaje del colectivo preferente al que va dirigido)

7. PLAN DE FORMACIÓN

5.1. RELACIÓN DE ESPECIALIDADES

Plan de Formación Ocupacional se compone de las especialidades que se relacionan más abajo, para cada f

Formación Ocupacional:

CÓDIGO	ESPECIALIDAD	FECHAS PREVISTAS		Nº DE TRABAJADORES PARTICIPANTES	DURACIÓN EN HORAS
		INICIO	FIN		
TOT. 1ª FASE					
TOT. 2ª FASE					
TOTAL GENERAL					

5.2. ITINERARIOS FORMATIVOS MODULARES

ESPECIALIDAD:	
MÓDULOS:	
ESPECIALIDAD:	
MÓDULOS:	
ESPECIALIDAD:	
MÓDULOS:	

5.3. MÓDULO

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MÓDULOS:	CÓDIGO:
HORAS:	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADO/ SERVICIOS/PRODUCTOS

FAMILIA PROFESIONAL:	ESPECIALIDAD:
MÓDULOS:	CÓDIGO:
HORAS:	
OBJETIVO:	
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS-PRÁCTICOS:	UNIDADES DE OBRAS/RESULTADO/ SERVICIOS/PRODUCTOS

6. PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN
6.1. PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	FASE 1ª	FASE 2ª	TOTAL FASES
a) Contratación Personal directivo y docente <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios <ul style="list-style-type: none"> ➢ Director ➢ Personal docente 			
TOTAL			
<ul style="list-style-type: none"> • Cuota patronal S.S. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Director ➢ Personal docente 			
TOTAL			
TOTALES a)			
b) Contratación personal de apoyo <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios <ul style="list-style-type: none"> ➢ Personal Administrativo ➢ Subalternos ➢ Otros 			
TOTAL			
<ul style="list-style-type: none"> • Cuota patronal S.S. <ul style="list-style-type: none"> ➢ Personal Administrativo ➢ Subalternos ➢ Otros 			
TOTAL			
TOTALES b)			
c) Contratación trabajadores participantes <ul style="list-style-type: none"> • Sueldos y salarios • Cuota patronal S.S. 			
TOTALES c)			
d) Gastos de funcionamiento y gestión <ul style="list-style-type: none"> • Medios didácticos • Material de consumo en cursos • Material de oficina • Gastos generales • Amortizaciones (1) • Otros 			
TOTALES d)			
TOTALES GENERAL			

(1) Para efectuar el cálculo de las amortizaciones se deberá cumplimentar la hoja siguiente.

6.2. RELACIÓN VALORADA DE BIENES AMORTIZABLES QUE APORTA LA ENTIDAD PROMOTORA

CONCEPTO	PERIODO DE AMORTIZACIÓN AÑO (1)	COEFICIENTE APLICADO (1)	FECHA DE PRIMERA ADQUISICIÓN	VALOR DE ADQUISICIÓN (2)

(1) Según tablas anuales de coeficientes de amortización de la Agencia Tributaria: elementos comunes.

(2) Justificar con factura de compra.

Si lo necesita continúe en hojas adicionales.

6.3. PRESUPUESTO DE INGRESOS

FUENTES DE FINANCIACIÓN	FASE 1ª	FASE 2ª	TOTALES
Entidad Promotora			
Autofinanciación			
Otras			
SPEE			
TOTALES			

6.4. CUANTÍA PREVISTA DE LA SUBVENCIÓN DEL S.P.E.E.**a) Para financiar gastos de formación y funcionamiento**

-Jornada (1):.....

FASE	FECHAS PREVISTAS	Nº DE TRABAJADORES	MÓDULO A (2)	MÓDULO B (2)	HORAS (3)	TOTAL €
1º						
2º						
TOTALES						

(1) Indicar el número de horas de la jornada habitual

(2) El valor de los módulos A y B es único para toda la fase aún cuando ésta se desarrolle en dos ejercicios anuales distintos será el que corresponda al mes de inicio de la fase.

(3) Se considerará el total de horas previstas en función de la jornada completa.

b) Para financiar costes salariales de los trabajadores participantes.

TIPO DE CONTRATO (1)	Nº DE CONTRATOS	IMPORTE MENSUAL	COSTE POR FASES		TOTALES
			1ª	2ª	
<ul style="list-style-type: none"> • Salarios • Cotización Patronal a la S.S. Tipo:..... 					
TOTALES					

(1) Indicar por cada tipo de contrato los costes salariales brutos, por un lado, y la cuota patronal a la Seguridad Social por otro, con el tipo de cotización utilizado.

6.5. OTRAS FINANCIACIONES.

ENTIDAD	FINALIDAD	IMPORTE
TOTAL		

7. RESULTADOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS DE PROYECTOS ANTERIORES REALIZADOS EN CEUTA EN LOS ULTIMOS TRES AÑOS.**OTRAS DISPOSICIONES
Y ACUERDOS**

1.308.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la ley 7/1985 y 24 del Real Decreto legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

RESOLUCIÓN

En relación al expediente nº 13/2009/2.ª convocatoria, incoado a instancia de Dña. Simona Benasayag Cohen, con DNI nº 45.046.327-E y Dña. Francisca Vigo Corral, con DNI nº 45.072.294-E, en representación de la empresa Centro de Educación Infantil Manzanita C.B., provista de CIF E11963246, en solicitud de subvención destinada a fomentar la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencia; de empleabilidad, como operación incorporada al Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres, Tema Prioritario 71 "Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta,

publicada en el BOCCE nº 4828, de 24 de marzo de 2009, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar la contratación de alumnos/as procedentes de itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad.

Dicha operación se incorpora al Eje 1 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres Tema Prioritario 71 "Promover oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

SEGUNDO.- Que al amparo de dicha Resolución de Dña. Simona Benasayag Cohen, con DNI nº 45.046.327-E y Dña. Francisca Vigo Corral, con DNI nº 45.072.294-E, en representación de la empresa Centro de Educación Infantil Manzanita C.B., provista de CIF E11963246, presentan en fecha 25/08/2009, solicitud de ayuda a la contratación para la inserción laboral de un/a alumno/a procedente de los itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad.

TERCERO.- Que la concesión de la subvención solicitada es instrumentada mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 17 de diciembre de 2009, notificada a la empresa beneficiaria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4909, de 1 de enero de 2010, por la cuál se le reconoce la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000 E), en concepto de ayuda a la contratación previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

CUARTO.- Que con fecha 23 de marzo de 2010, la empresa beneficiaria presenta escrito comunicando su decisión de no proceder a la contratación de ningún/a alumno/a.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo es competente para resolver el presente procedimiento, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto legislativo 781/1986.

II.- En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 16 de marzo de 2007, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del citado Programa Operativo.

III.- la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Y Reglamento de desarrollo de la ley aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, y en concreto el artículo 14 de la citada Ley, donde se establece que son obligaciones del beneficiario:

a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b. Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Igualmente resulta de aplicación el artículo 34.3 de la misma ley donde se establece que el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención (entre otros casos) en el supuesto de falta de justificación.

IV.- ley 30/1992, de 29 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

V.- El Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

VI. Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se aprueban las Bases Reguladoras y se convoca concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la incorporación al mercado laboral de personas desempleadas formadas en el marco de los itinerarios integrados de inserción laboral en sectores con potencial de empleabilidad, como acción dimanante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, concretamente en el Eje 2, Tema Prioritario 71, publicado en el BOCCE n.º 4.828, de fecha 24 de marzo de 2009.

VII.- En virtud de la base 29 del documento regulador de la ayuda, el pago de la subvención concedida se realizará por la Sociedad de Fomento -PROCESA-, en el plazo máximo de 60 días, a contar desde la fecha de justificación documental de la efectiva contratación laboral subvencionada, de conformidad con lo requerido en la base 26.

En la citada base 26 se establece el plazo de ejecución del proyecto será de 3 meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión.

Visto los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente se eleva la siguiente resolución

PRIMERO.- Cancelar la subvención concedida a la empresa Centro de Educación Infantil Manzanita, C.B., por Resolución de la misma Consejería de Economía y Hacienda, de fecha 17 de diciembre de 2009, notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4909, de 1 de enero de 2010, y que asciende a la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000 E.), en concepto de ayuda a la contratación, por el incumplimiento de lo establecido en la base 26 del documento regulador de la ayuda, en cuanto al plazo de ejecución y justificación del proyecto, y en virtud de los artículos 14 y 34.3 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Notificar a la empresa interesada la presente Resolución, con la indicación de que, contra ésta, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de la Ciudad de Ceuta, de conformidad con lo previsto en la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso, en el plazo de dos meses, o bien, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El cómputo de los plazos indicados anteriormente se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación del presente acto.

Ceuta, a 16 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.-
Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta

1.309.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda dicta Resolución acordando la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero de 2010, por el que se aprueba provisionalmente la supresión de la «Tasa por prestación del servicio de extinción de incendios» y derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la misma, habida cuenta que la no presentación de alegaciones conlleva que se entienda definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, atendido lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.310.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda dicta Resolución acordando la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero de 2010, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Disposición Adicional Cuarta de la Ordenanza Fiscal reguladora de la «Tasa por prestación del servicio de mercado», así como el texto íntegro de la modificación, habida cuenta que la no presentación de alegaciones conlleva que se entienda definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, atendido lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, en la forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MERCADO.

Nueva redacción de la Disposición Adicional Cuarta:

Con efectos 1 de enero de 2010, la aplicación de esta Tasa y su correspondiente Ordenanza, queda suspendida hasta el día 1 de enero de 2012, salvo que por acuerdo de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, se decida dejar sin efecto dicha suspensión, en cuyo caso la Tasa y la Ordenanza comenzarán a aplicarse el día primero del ejercicio siguiente a aquél en que se adopte el referido acuerdo de la Asamblea.

La presente modificación entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.311.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda dicta Resolución acordando la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero de 2010, por el que se aprueba provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la «Tasa por expedición de determinados documentos administrativos», así como el texto íntegro de la modificación, habida cuenta que la no presentación de alegaciones conlleva que se entienda definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, atendido lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, en la forma que establece la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA SOBRE LA EXPEDICIÓN DE DETERMINADOS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.

A) Nueva redacción del artículo 2.º:

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.º.- Constituya el hecho imponible de esta Tasa la actividad de la Administración que, a instancia de parte, se corresponde con la tramitación de los documentos, la realización de las tareas y la confección de los impresos o publicaciones que se señalan en el artículo 7.º de la presente Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá que la actividad administrativa se lleva a cabo a instancia de parte cuando la misma haya sido motivada, directa o indirectamente, por el interesado o redunde en su beneficio, aun cuando no medie solicitud expresa al respecto.

No obstante lo anterior, no estarán sujetos a esta Tasa los certificados emitidos vía telemática.

B) Nueva redacción del artículo 7.º:

CUOTA TRIBUTARIA Y TARIFAS

ARTÍCULO 7.º.- La cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

a) Certificados de residencia y similares:

Por diez credenciales de residente: 0,75 E
 Por un alta de empadronamiento: 1,95 E
 Por una baja de empadronamiento: 1,95 E
 Por cambio de domicilio en el Padrón de Habitantes:

1,95 E

Por un certificado de empadronamiento: 1,95 E
 Por un certificado de convivencia: 1,95 E
 Por cualquier certificado distinto de los anteriores:

1,95 E

b) Por cada bastanteo de poderes que hayan de surtir efectos en las Oficinas de la Ciudad de Ceuta: 39,75 E

c) Por cada folio fotocopiado de documento: 0,05 E
 Por cada copia de Plano en papel DIN A1: 2,25 E
 Por cada copia fotográfica en papel de 13x18: 1,15 E
 Por cada copia fotográfica en papel de 20x25.: 2,90 E
 Por cada copia en soporte digital de foto, página o documento: 1,35 E

Por cada CD para la grabación: 1,10 E

Por cada copia en soporte digital del Plano callejero de Ceuta: 4,60 E

d) Por la expedición de licencias de caza con armas de fuego y otros medios autorizados de validez anual:

Clase A-3: 11,15 E/año

Clase B-3: 5,50 E/año

e) Por la expedición de licencias de pesca desde embarcación, pesca con caña buceo:

Clase 1.ª: 7,95 E/año

Clase 2.ª: 7,95E/año

Clase 3.ª: 7,95E/año

f) Servicios Área de Vivienda:

Por cada cédula de habitabilidad de la ocupación de vivienda : 7,95 E/vvda.

Por cada cédula de habitabilidad de 2.ª o posteriores ocupaciones de vivienda: 3,95 E/vvda.

Por cada calificación provisional de VPO: 2,40 E/vvda.

Por cada calificación definitiva de VPO: 2,40 E/vvda.

Por cada calificación definitiva sobre rehabilitación de vivienda: 3,95E/vvda.

Por cada visado de contratos de compraventa VPO y otros visados: 1,95 E/vvda.

Por cada certificado de viviendas de promoción pública: 1,95 E/vvda.

g) Por la expedición de carnes necesarios para trabajar en bingos y casinos:

Nueva expedición : 3,95 E/ud.

Renovación o cambio de categoría: 3,95E/ud.

h) Por cada autorización de acometida a la red de alcantarillado: 119,15 E

i) Por la expedición del permiso municipal para conducir vehículos destinados a servicios públicos:

Por cada examen: 11,95 E

Expedición del permiso: 18,30 E

Expedición de duplicados de licencias y permisos: 46,05 E

j) Por derechos de Examen para la participación en concursos y oposiciones:

Plazas de grupo E o similar: 3,95 E

Plazas de grupo D o similar: 7,95 E

Plazas de grupo C o similar: 11,95 E

Plazas de grupo B o similar: 15,90 E

Plazas de grupo A o similar: 19,90 E

k) Por impresos relativos a la gestión del I.P.S.I.

Modelos del 001 al 009 excepto el 006: 0,15 E/ud.

Modelo 006: 0,25 E/ud.

Declaración previa de Importación: 0,05 E/ud.

Declaración liquidación Importación: 0,10 E/ud.

k) Por otras publicaciones distintas al *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*: 0,05 • por página, con un importe mínimo de 1,65 E por publicación.

D) Máquinas recreativas:

Autorización para la instalación: 0,75 E

Boletín de Situación: 0,75 E

II) Sanidad animal:

Por cada tarjeta sanitaria equina: 7,95 E

Por cada cartilla ganadera: 15,90 E

Por cada guía de origen y sanidad pecuaria: 3,95 E

Por cada tarjeta de identificación censal: 3,95 E

m) Por cada callejero guía de la Ciudad: 3,15 E

n) Tarjeta identificación electrónica: 6,30 E

La presente modificación de la Ordenanza entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 21 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE HACIENDA.- (Decreto de la Presidencia de 01/04/2008).- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.312.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda dicta

Resolución acordando la publicación la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad* del acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el pasado 25 de febrero de 2010, por el que se aprueba provisionalmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal reguladora de la «Tasa por prestación de servicios urbanísticos», así como el texto íntegro de la misma, habida cuenta que la no presentación de alegaciones conlleva que se entienda definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de un nuevo acuerdo plenario.

En consecuencia, atendido lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, insertándose a continuación el texto íntegro de la misma.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse, de conformidad con los artículos 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 y 113 de la Ley 7/1985, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Sevilla en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, en la forma que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 1.º.- De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 20 a 27, ambos inclusive, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece y regula, en el ámbito territorial de la Ciudad de Ceuta, la Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos.

HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 2.º.- Constituye el hecho imponible de esta Tasa la actividad técnica o administrativa de la Administración que, a instancia de parte, se corresponde con los servicios urbanísticos que se señalan en el artículo 7.º de la presente Ordenanza.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, se entenderá que la actividad técnica o administrativa se lleva a cabo a instancia de parte cuando la misma haya sido motivada, directa o indirectamente, por el interesado o redunde en su beneficio, aun cuando no medie solicitud expresa al respecto.

EXENCIONES

ARTÍCULO 3.º.- No se concederá exención alguna en la exacción de esta Tasa, salvo disposición legal en contrario.

SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4.º.- 1. Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/

2003, de 17 de diciembre, general Tributaria, que soliciten provoque o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente Ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente al amparo de lo previsto en el apartado 2, letra b) del artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los constructores y contratistas de las obras.

BASE IMPONIBLE.

ARTÍCULO 5.º.- La base imponible vendrá constituida según se indica en cada epígrafe de las tarifas determinadas conforme al artículo 7º de esta Ordenanza por una de las siguientes:

- 1.- Tarifas fijas.
- 2.- El Valor objetivo de la obra.

2.a) La base imponible recogida en el apartado 2 anterior, se determinará según el valor objetivo unitario de la obra [v.o.u.] multiplicado por la superficie a construir o construida, o volumen declarada en el proyecto sometido a licencia.

2.b) El valor objetivo unitario [v.o.u.] de la obra vendrá determinado por el importe del módulo base [mb] multiplicado por una variable o módulo de actualización [c.act], y en su caso, por el coeficiente corrector [cr] por uso y tipología de edificación correspondiente.

La variable o módulo de actualización [c.act] corresponderá con la unidad para el primer año de entrada en vigor de la presente Ordenanza, siendo revisada anualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 94.4 de la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

2.c) Los módulos base [mb] determinados en función de las actuaciones para las que se requiere la correspondiente licencia, son los siguientes:

A) Módulo base de urbanización; mb(urb) = 250,00 E/m2

B) Módulo base de edificación; mb(edf) = 388,06 E/m2

C) Módulo base demolición; mb(dem) = 5,47 E/m2

2.d) Los coeficientes correctores aplicables a las distintas tipologías edificatorias son los que a continuación se indican:

a) Edificación contigua cerrada vivienda colectiva: 1,00

b) Edificación aislada vivienda colectiva: 1,05

c) Edificación contigua adosada vivienda unifamiliar: 1,15

d) Edificación aislada / pareada vivienda unifamiliar: 1,30

e) Naves industriales: 0,60

f) Entreplantas en naves industriales: 0,65

g) Edificación uso comercial bruto en viviendas: 0,50

h) Edificación uso comercial bruto: 1,00

i) Edificación uso comercial adecuación de locales construidos: 0,80

j) Edificación uso comercial supermercados: 1,10

k) Edificación uso comercial centros comerciales: 2,00

l) Edificación uso hotelero: 1, 2, y 3 estrellas: 1,60

ll) Edificación uso hotelero: 4 y 5 estrellas: 2,50

m) Edificación uso oficinas en edificio de viviendas: 1,15

n) Edificación uso oficinas en edificio exclusivo: 1,50

ñ) Edificación uso aparcamiento en vivienda unifamiliar: 0,65

o) Edificación uso aparcamiento en planta baja: 0,60

p) Edificación uso aparcamiento en plantas bajo rasante: 0,75

q) Edificación uso administrativo: 2,00

r) Edificación uso cultural: 2,75

s) Edificación uso docente: 1,60

t) Edificación uso sanitario: 1,75

u) Edificación uso religioso: 1,60

v) Edificación uso deportivo cubierto: 1,60

w) Edificación uso deportivo descubierto: 0,40

3.- Cuotas tributarias correspondientes a las licencias otorgadas a la edificación que origina la realización del hecho imponible.

4.- Presupuesto de ejecución material de la obra.

5.- Coste real y efectivo de la obra.

La determinación del presupuesto de ejecución material y coste real y efectivo de la obra se efectuará conforme a lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 102 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

DEVENGO

ARTÍCULO 6.º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir:

a) Cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la correspondiente actuación urbanística.

CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 7.º.- La cuota tributaria será la resultante de aplicar lo establecido en las tarifas que a continuación se indican:

TARIFA PRIMERA: SERVICIOS RELACIONADOS CON EL PLANEAMIENTO.

Epígrafe 1.- Programas de Actuación Urbanística, por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 194,00 €:

a) Tramitación: 1,94 E

b) Tramitación y redacción: 12,94 E

Epígrafe 2.- Planes Parciales o Especiales, por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 194,00E:

a) Tramitación: 1,94 E

b) Tramitación y redacción: 47,22 E

Epígrafe 3.- Estudio de detalle; por cada 100 m2 o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 194,00 E:

a) Tramitación: 1,94 E

b) Tramitación y redacción: 101,83E

TARIFA SEGUNDA: SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISCIPLINA URBANÍSTICA.

Salvo las cuotas correspondientes a los epígrafes 1, 12, 13 y 14, la cuota tributaria correspondiente a la presente tarifa segunda, será la resultante de aplicar el tipo impositivo a la base imponible de la misma.

Epígrafe 1.- Licencias de parcelación:

Base imponible: Por cada una de las fincas resultantes de la parcelación: 46,98 3E

Cuota tributaria mínima: 120,00 E

Epígrafe 2.- Licencias de urbanización:

Base imponible: mb(urb) x c.act x sup.]:

Tipo impositivo: 1,75 %

Cuota tributaria mínima: 120,00 E

Epígrafe 3.- Licencias de demolición.

Base imponible: [mb(dem.) x c.act x sup]

Tipo impositivo: 1,75 %

Cuota tributaria mínima: 120,00 E

Epígrafe 4.- Licencias de edificación.

Base imponible: [mb(edf.) x c.act x cr x sup.]

Tipo impositivo: 2,80 %

Cuota tributaria mínima: 120,00 E

Epígrafe 5.- Licencia de utilización.

Base imponible: [mb(edf.) x c.act x cr x sup.]

Tipo impositivo: 0,25 %

Cuota tributaria mínima: 90,00 E

Epígrafe 6.- Licencia de usos y obras singulares para la realización de las actuaciones urbanísticas recogidas en los artículos 2.4.14.A y 2.5.19 de NNUU. Sobre la base imponible determinada conforme al presupuesto de ejecución material, según proyecto presentado por el solicitante :

Tipo impositivo: 1,75 %

Cuota tributaria mínima: 75,00 E

Epígrafe 7.- Licencia de usos y obras provisionales para la realización de los actos relativos a aquellas intervenciones urbanísticas señalada en el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta Sobre la base imponible determinada conforme al presupuesto de ejecución material:

Tipo impositivo: 1,75 %

Cuota tributaria mínima: 75,00 E

Epígrafe 8.- Licencia para la realización de actos menores de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta, sobre la base imponible determinada conforme al presupuesto de ejecución material:

Tipo impositivo: 1,75 %

Cuota tributaria mínima: 75,00 E

Epígrafe 9.- Licencia de modificación / alteración del proyecto sometido a licencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta, sobre el incremento de base imponible determinada conforme a las normas establecidas en el Epígrafe 4.º de esta Tarifa:

Tipo impositivo: 1,80 %

Cuota tributaria mínima: 120,00 E

En los supuestos de que la modificación/alteración suponga una minoración de la base imponible, esta licencia devengará la cuota tributaria mínima establecida en el presente epígrafe.

Epígrafe 10.- Reposición de las licencias de edificación afectadas de caducidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ordenanza de Disciplina Urbanística de la Ciudad de Ceuta.

Base imponible: [mb(edf.) x c.act x cr x sup.]

Tipo impositivo: 0,45 %

Cuota tributaria mínima: 120,00 E

Epígrafe 11.- Órdenes de ejecución, sobre la base imponible determinada por el coste real y efectivo de la obra:

Tipo impositivo: 4,00 %

Cuota tributaria mínima: 180,00 E

Epígrafe 12.- Licencias de actuación tanto de carácter estable como provisional, de conformidad con los artículos 2.4.12.B y C de NNUU:

Cuota tributaria mínima: 90,00 E

Epígrafe 13.- Fijación de alineaciones:

Tipo impositivo: 3,00 E/ml

Cuota tributaria mínima: 75,00 E

Epígrafe 14.- Tramitación de expediente de ruina.

Procedimientos que se instruyan a instancia de parte con independencia del sentido de la resolución final que se adopte, o de oficio por la propia Administración:

Tipo impositivo:

a) 8,50 E/m2 de superficie afectada.

b) 12,50 E/ml de metros lineales afectados.

Cuota tributaria mínima: 120,00 E

TARIFA TERCERA: OTROS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA DISCIPLINA URBANÍSTICA.

La Cuota tributaria será el resultado de aplicar las tarifas siguientes:

- | | |
|---|---------|
| 1.- Transmisión de licencias | 75,00 E |
| 2.- Por cada visita de inspección | 30,50 E |
| 3.- Licencia de cambio de uso | 75,00 E |
| 4.- Consultas previas (artículo 2.6.3 NNUU) | 40,00 E |
| 5.- Por un informe urbanístico | 31,80 E |
| 6.- Por una cédulas urbanística | 44,45 E |
| 7.- Por cada copia de plano del Plan General de Ordenación Urbana, o cualquier otro Instrumento de planeamiento (alineaciones, rasantes, edificabilidad): | 43,70 E |
| 8.- Por una copia de plano de situación: | 8,70 E |

BONIFICACIONES

ARTÍCULO 8.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al objeto de ponderar el importe a abonar por la presente tasa a la capacidad económica de los obligados tributarios, y en pos del desarrollo progresivo de las diversas zonas periféricas de la Ciudad, se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- En función de la categoría de la calle donde se produzca el hecho imponible se establecen las siguientes bonificaciones a aplicar sobre la cuota tributaria:

Calles de categoría fiscal B: 5 %.

Calles de categoría fiscal C: 10 %.

Calles de categoría fiscal D: 15 %.

Calles de categoría fiscal E: 20 %.

Calles sin categoría fiscal asignada: 10 %.

En los supuestos de que el mismo hecho imponible se produzca en dos o más calles, se considerará realizado en la calle de mayor categoría.

Las categorías de calles indicadas en el presente artículo coinciden con la clasificación que al respecto se contiene en el documento anexo a la Ordenación Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

2.- Bonificación del 25 % sobre el importe de la tasa para los supuestos de sujeción derivados de la construcción de viviendas de protección oficial.

3. Las bonificaciones recogidas en los apartados anteriores no serán acumulables.

GESTIÓN DEL TRIBUTO

ARTICULO 9.º.- 1.- Las Tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realicen a petición del interesado y, en el supuesto de que se presten de oficio, por liquidación practicada por la Administración Tributaria.

2.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la autoliquidación se practicará e ingresará dentro del plazo de los 10 días siguientes al otorgamiento, en su caso, de la correspondiente concesión o autorización.

3.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, y al amparo de lo previsto en el apartado 1, letra b) del artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los sujetos pasivos, o quienes les representen, estarán obligados a ingresar simultáneamente a la formulación de la correspondiente solicitud, en concepto de depósito previo, la cantidad que resulte de aplicar las tarifas recogidas en el artículo 7º que antecede, la falta de pago de la Tasa impedirá, en su caso, la realización de la actividad administrativa o la tramitación del expediente.

Cuando la liquidación correspondiente al depósito previo coincida con la resultante de aplicar las tarifas de esta Ordenanza a las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, aquélla tendrá la consideración de autoliquidación, a los efectos previstos en el apartado 2 del presente artículo y sin perjuicio de las facultades de comprobación y revisión que ostenta la Administración.

4.- Cuando los servicios urbanísticos se presten de oficio o la Administración compruebe que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

En los supuestos contemplados en el párrafo anterior las deudas resultantes de liquidaciones practicadas por la Administración, cualquiera que sea su naturaleza, serán notificadas de conformidad con lo que al respecto se previene en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta, debiendo las mismas hacerse efectivas, en período voluntario, dentro de los plazos establecidos en el apartado 2, del artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

5.- Serán asimismo de aplicación, en lo que proceda, el resto de normas que en materia de gestión, recaudación e inspección se contienen en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta.

RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10.º.- El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en la Ordenanza Fiscal General de la Ciudad de Ceuta y demás normas que resulten de aplicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA: Las disposiciones de índole legal o reglamentaria que supongan modificación de los preceptos contenidos en esta Ordenanza serán de aplicación automática, salvo que en las referidas disposiciones se establezca lo contrario.

SEGUNDA: Las referencias y remisiones que la presente Ordenanza hace al Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, deben entenderse efectuadas a las disposiciones de las mismas en cada momento vigentes, así como a cuantas normas las complementen o desarrollen.

TERCERA: La presente Tasa no será de aplicación a los servicios y actividades que tengan establecidas, a través de sus respectivas Ordenanzas, tarifas específicas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 21 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. (Decreto Presidencia 1/04/2008).- EL CONSEJERO DE HACIENDA.- Fdo.: Francisco Márquez de la Rubia.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.313.- No habiéndose podido practicar notificación a D. ZAINELABIDINE XHAMLICHI, con DNI X3092825S, conforme lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

Conforme los datos obrantes en esta Administración, Usted figura, en la base de datos SIACE, como propietario de un animal canino, el cual ha sido encontrado sólo y se cree que no se ha procedido a la correspondiente vacunación de la rabia del año 2009, por ello, para aclarar los términos de los hechos, deberá personarse en los Servicios de Sanidad Animal sito en la Carretera de San Amaro, n.º 12, ante la Veterinaria, D.ª Sonsoles A. Carretero López, en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación, de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Ceuta, a 21 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE SANIDAD Y CONSUMO.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela Mª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.314.- Por Decreto n.º 4080, de la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo, D.ª Adela M.ª Nieto Sánchez, de fecha 14/04/10, y conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público el mismo.

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Se remite informe de Sanidad Animal relatando la presencia de ganado ovino, caprino sin control higiénico-sanitario alguno, ausencia de planes de control, vigilancia y erradicación de enfermedades, así desconocimiento del lugar de alojamiento y alimentación del mismo, en las siguientes vías públicas: - Carretera de Benzú - García Aldave - Loma Colmenar.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- R.D. 2504/96, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de agricultura y ganadería, dispone en la letra a) de su Anexo, como función que asume la Ciudad de Ceuta, la Sanidad Animal.

2.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, dispone en su artículo 30 que «La Ciudad de Ceuta, se rige, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes, y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

3.- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone en: - artículo 59.5 «La publicación, en los términos del artículo siguiente, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la notificación efectuada. b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el tablón de anuncios o medios de comunicación donde se efectuará las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos». - artículo 69.2. «Con anterioridad al acuerdo de iniciación, podrá el órgano competente abrir un período de información previa con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento».

4.- Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, dispone en: - artículo 7.1. Que «Los propietarios o responsables de los animales, comerciantes, importadores, exportadores, transportistas, y los profesionales que ejerzan actividades relacionadas con la sanidad animal, sean personas físicas o jurídicas, deberán: (...) c) Aplicar y llevar a cabo todas las medidas sanitarias impuestas por la normativa vigente en cada caso, así como las medidas sanitarias obligatorias que se establezcan para prevenir las enfermedades de los animales, o consentir su aplicación, así como poner los medios necesarios para que se puedan realizar las citadas medidas con las debidas garantías de seguridad, tanto para los animales objeto de aquéllas como para el personal que las ejecute. d) Tener debidamente identificados sus animales, en

la forma y condiciones impuestas por la normativa aplicable. e) Comunicar a las Administraciones Públicas, en tiempo y forma, los datos sanitarios exigidos por la normativa aplicable en cada caso, en especial los relativos a nacimientos, muertes, entradas y salidas de animales, así como la aparición reiterada de animales muertos de la fauna silvestre. g) No abandonar a los animales que tengan bajo su responsabilidad o sus cadáveres. m) Comunicar a la autoridad competente las enfermedades de los animales que se refiere el artículo 5, de que se tenga sospecha. n) En general, cumplir las obligaciones que la normativa aplicable les imponga en materia de sanidad animal. - artículo 78.1. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas, en el ejercicio de las funciones inspectoras recogidas en esta ley, tendrá el carácter de agente de la autoridad, pudiendo recabar de las autoridades competentes y, en general, de quienes ejerzan funciones públicas, incluidas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado o cuerpos policiales autonómicos y locales, el concurso, apoyo y protección que le sean precisos. Los centro directivos correspondientes facilitarán al personal inspector aquellos medio de identificación que le acrediten debidamente para el desempeño de sus actuaciones». - artículo 79 «1. Los funcionarios que desarrollen las funciones de inspección estarán autorizados para: a) acceder libremente, sin previa notificación, a todo establecimiento, instalación, vehículo o medio de transporte, o lugar en general, con la finalidad de comprobar el grado de cumplimiento de lo preceptuado en esta ley, respetando en todo caso las normas básicas de higiene y profilaxis acordes con la situación. Al efectuar una visita de inspección, deberán acreditar su condición al empresario, su representante o persona que se hallara presente en el lugar. Si la inspección se practicara en el domicilio de la persona física afectada, deberán obtener su expreso consentimiento o, en su defecto, la preceptiva autorización judicial previa. b) Proceder a practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesaria para comprobar el estado sanitario y el grado de cumplimiento de las disposiciones sanitarias aplicables. c) Exigir la comparecencia del titular o responsable de la empresa o instalación, o del personal de ésta, en el lugar en que se estén llevando a cabo las actuaciones inspectoras, pudiendo requerir a estos información sobre cualquier asunto que presumiblemente tenga trascendencia sanitaria, así como la elaboración activa que la inspección requiera. d) Tomar muestras de los animales o de cualesquiera materiales sospechosos, de acuerdo con el procedimiento establecido reglamentariamente, a fin de proceder a efectuar o proponer las pruebas, exámenes clínicos o de laboratorio y contrastaciones que se estimen pertinentes. e) Examinar la identificación de los animales, la documentación, libros de registro, archivos, incluidos los mantenidos en soportes magnéticos y programas informáticos, correspondientes a la explotación o al transporte inspeccionados, y con trascendencia en la verificación del cumplimiento de la normativa sanitaria. f) Adoptar las medidas cautelares previstas en el artículo 77. g) Incautar y, en su caso, ordenar el sacrificio, en el supuesto de aquellos animales sospechosos que no cumplan con la normativa sanitaria o de identificación vigente. 2. La actuación inspectora podrá llevarse a cabo en cualquier lugar en que existan indicios o posibilidades de obtención de las pruebas necesarias para la investigación de la incidencia sanitaria detectada, así como del cumplimiento de las condiciones previstas en esta Ley.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Procédase a la apertura de un periodo de información previa, de veinte días hábiles, para conocer a los pro-

pietarios de los animales ovinos-caprinos, sueltos sin persona física que los acompañe, sito en las siguientes vías públicas - Carretera Benzú-García Aldave. - Loma Colmenar.

2.- Requierase a todos aquellos que puedan acreditar documentalmente que sean propietarios a presentar, como mínimo la siguiente documentación:

- Guía de Origen y Sanidad Pecuaria de los animales.
- Contrato de un Veterinario privado para el examen sanitario de los mismos.
- Licencia de utilización (antigua apertura) de explotación ganadera.
- Autorización de Sanidad Animal o Informe favorable.
- Cualquier documentación sanitaria que acredite el estado de los animales.

En Ceuta, a 21 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA.- (Decreto de la Presidencia, de 01/04/08).- Fdo.: Adela M.ª Nieto Sánchez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

1.315.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19 de abril de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de fecha 25 de marzo de 2010 se acuerda la adopción de medidas cautelares consistentes en el mantenimiento del andamiaje y redes protectoras hasta el inicio de la demolición del inmueble; apuntalamiento de la balconada y tapiado de los accesos a planta baja, segunda y tercera, para lo cual se estima un presupuesto a efectos de ejecución subsidiaria de 1.600 euros y un plazo de 48 horas para esta última medida, según informe técnico n.º 348/10, del que se da traslado. Asimismo se declara en situación de Ruina Inminente el inmueble sito en acalle Gómez Marcelo, n.º 2 de Ceuta, en virtud del informe técnico n.º 348/10, del que se da traslado, así como en base a los fundamentos jurídicos expuestos, debiendo adoptarse por motivos de seguridad el desalojo inmediato de los ocupantes y enseres del edificio, así como la demolición en el plazo de un mes desde el desalojo, previa presentación de Proyecto Técnico de demolición y Estudio de Seguridad y Salud suscritos por profesional competente y visado por Colegio Profesional así como nombramiento de Dirección Facultativa y Coordinador en materia de Seguridad y Salud y se solicita autorización judicial de entrada a la vivienda que está ocupada en la actualidad por D. Antonio Luis Ferrer Peña y D.ª Naoual Tadlaoui al objeto del desalojo así como al resto del edificio. Se apercibe de ejecución subsidiaria a costa de la propiedad en caso de incumplimiento y se da traslado a los Servicios Sociales y a EMVICESA a los efectos oportunos. Consta informe de la Policía Local manifestando no haber podido comprobar la ocupación del inmueble.- Consta informe técnico n.º 416/10, de fecha 12 de abril, que indica que no se ha efectuado el apuntalamiento de la balconada y el cierre de los accesos a planta baja, segunda y tercera.- Consta informe de la Policía Local de fecha 12 de abril de 2010, remitido el 13 de abril, en el que se afirma por la Policía Local que según los vecinos próximos al inmueble aún queda una pareja viviendo aunque desconocen en qué piso, aunque se les ve de entrar y salir.- Consta informe jurídico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía indica que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento

administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLR 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera. El art. 183.4 del TRLR 76 considera que si existiere urgencia y peligro en la demora, el Ayuntamiento o el Alcalde, bajo su responsabilidad, por motivos de seguridad, dispondrá lo necesario respecto a la habitabilidad del inmueble y desalojo por sus ocupantes.- El art. 24.3 del RDU considera que, si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- Por su parte el art. 26.1 del RDU señala que cuando como consecuencia de comprobaciones realizadas por los servicios de la Administración, de oficio o en virtud de denuncia de particulares, o como consecuencia del escrito de iniciación del expediente de ruina, se estime que la situación de un inmueble o construcción ofrece tal deterioro que es urgente su demolición y existe peligro para las personas o bienes en la demora que supone la tramitación del expediente, el Ayuntamiento o el Alcalde acordarán el desalojo de los ocupantes y adoptarán las medidas referidas a la seguridad de la construcción. El art. 26.2 del RDU precisa que a tal efecto, recibida la instancia solicitando declaración de ruina o la denuncia de cualquier persona, se dispondrá con carácter de urgencia una visita de inspección, emitiéndose informe por los técnicos municipales. Los técnicos municipales emitirán informe sobre las condiciones de seguridad y habitabilidad del inmueble, proponiendo, en su caso, la adopción de medidas excepcionales de protección, tales como apeos o apuntalamientos, que hayan de aplicarse con carácter inmediato. El apartado 3.º del citado precepto determina que el Ayuntamiento o el Alcalde adoptarán la resolución que proceda en plazo de veinticuatro horas desde la recepción de los informes. En el mismo sentido el art. 3.5.9. de las NN.UU.

3.º.- El art. 134.1 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística (ORDU), aprobada por el Pleno de la Asamblea de 14 de agosto de 1996, establece el procedimiento de urgencia en aquellos casos en que el estado del inmueble ofrezca tal peligro para las personas y/o los bienes que se estime necesario acordar sin demora el desalojo de sus ocupantes y adoptar las oportunas medidas de seguridad, debiendo la autoridad municipal dictar la correspondiente resolución en el plazo de 24 horas desde la recepción del informe de los servicios técnicos según dispone el art. 26 del RDU.

4.º.- Conforme al art. 28.1 del R.D. 2.187/1978, de 23 de junio, la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

5.º.- Conforme al art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común dispone que

habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior, referido al apremio sobre el patrimonio. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva. El art. 96.3 del mismo texto legal dice que si fuere necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- No obstante, y teniendo en cuenta la urgencia concurrente en el supuesto que nos ocupa, por el peligro para viandantes y que se deriva de la emergencia decretada con fecha 27 de enero de 2010 y de las medidas cautelares necesarias hasta que se proceda a la demolición del inmueble entendemos aplicable la jurisprudencia fijada en las STSJ de Madrid nº 1171/2002, 302/2003 y 715/2003. El fundamento de Derecho 3.º de la última sentencia citada dice textualmente: Como señala la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 29 de noviembre de 1996, que reitera doctrina consolidada de dicha Sala que dentro del contenido normal del derecho de propiedad inmobiliaria, artículos 76 y 181 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, se integra un deber legal urbanístico de los propietarios de mantener los edificios en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos; cuyo deber tiene su límite temporal o cesación, cuando resulta procedente la demolición en virtud de la aparición de una situación de ruina. En este sentido, la Administración ostenta potestad para dictar, en el ejercicio de sus funciones de policía en materia urbanística, órdenes de ejecución de obras dirigidas a propietarios de terrenos, urbanizaciones, edificaciones y carteles (...), con la finalidad de evitar que su deficiencia ocasione riesgos a las personas y cosas y peligros para la higiene, y también para el sostenimiento de lo que se ha llamado la "imagen urbana"(...). Estas potestades sólo pueden ejercerse previa instrucción de un expediente tramitado con las debidas garantías, en el que se compruebe la necesidad de las obras, teniendo en cuenta los principios de proporcionalidad y «favor libertatis» (art. 6.2 RSCCLL), y se requiera formalmente al interesado su realización, detallando y concretando adecuadamente cuáles son las obras a realizar, salvo los supuestos de urgencia reconocida. El Fundamento 5.º dice «como señala la Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 6 de noviembre de 1991, para un supuesto similar al presente en el que no pudo mediar requerimiento por razones de reconocida urgencia la actuación del Ayuntamiento de Madrid encuentra su amparo en una interpretación, no literal, sino finalista, de lo dispuesto en los artículos 183.4 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976 y 26 y 27 del Reglamento de Disciplina Urbanística, conforme a las cuales resultan completamente justificadas actuaciones como las llevadas a cabo sin aguardar un requerimiento a la propiedad y ello porque en la normativa citada en el segundo fundamento jurídico de la presente resolución no se contemplan los casos urgentes en que difícilmente se puede seguir el «iter» relatado sin perjudicar los intereses públicos, de ahí que, sin necesidad de acudir por analogía a las normas sobre declaración de ruina de los edificios, artículos 26 y siguientes del RDU, el ordenamiento jurídico posibilite la actuación de la Administración en supuestos como el que nos ocupa en el que el Ayuntamiento aduce razones de urgencia, en los artículos 1.1º y 5º c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales que permite que tales ac-

tuciones en los casos de peligro o urgencia (en los que no resulte posible la demora que supone el procedimiento normal establecido en el art. 10, n.º 4, del RDU de 23 de junio de 1978), y en las demás normas concordantes halla suficiente cobertura jurídica la actuación de la Administración como también señala la STS de 27 de enero de 1998.

6.º.- Competente en esta materia, resulta el Excmo. Sr. Consejero de Fomento en virtud del Decreto de Presidencia de delegación de fecha 21 de junio de 2007 y de Decreto de reestructuración de la Ciudad de Ceuta de fecha 6 de noviembre de 2009.

PARTE DISPOSITIVA

Ejecútese subsidiariamente las medidas cautelares ordenadas por Decreto de fecha 25 de marzo de 2010 a los propietarios del inmueble sito en calle Gómez Marcelo, n.º 2 de Ceuta, descritas en el informe técnico n.º 348/10 consistentes en el apuntalamiento de la balconada y tapiado de los accesos a planta baja, segunda y tercera, con un presupuesto estimativo de 1600 euros en un plazo de 48 horas desde su contratación conforme al informe técnico n.º 416/10 de 12 de abril, transcrito parcialmente en los Antecedentes de Hecho.- Tramítense el expediente de contratación administrativa al efecto.- Reitérese la solicitud de autorización judicial de entrada».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a los Herederos de Ibáñez Trujillo, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Aurora Visiedo Pérez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Ceuta

1.316.- D. JUAN CARLOS LÓPEZ RUIZ DE ALGAR, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CEUTA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 17 /2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Condeno a D. Ayoub Maliki, D. Souber Merouni y D. Saardi Abdelah, como autores criminalmente responsables de una falta de desobediencia leve a la autoridad o a sus agentes, tipificada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de, para cada uno de ellos, QUINCE DÍAS de multa a razón de una cuota diaria de tres euros, que deberán hacer efectivas en este Juzgado, con responsabilidad personal subsidiaria, en caso de impago, de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Les condeno igualmente al pago de las costas procesales causadas.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. AYOUB MALIKI, D. SOUBER MEROUNI y D. SAARDI ABDELAH, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido la presente.

En Ceuta, a 12 de abril de 2010.- EL SECRETARIO.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

1.317.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 12 de abril de 2010.- LA RECAUDADORA EJECUTIVA.- Fdo.: Montserrat Méndez Ruibal.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
09/1054 Inem	45093716P	Ahmed Chaib Mohamed	BD. PPE. FELIPE, C/ESTE, 394 bj	NOTIFICACIÓN DEUDA
94/59688	B29451267	PROMOZA, S. L.	C/DUARTE, 4 ENT.	NOTIFICACIÓN DEUDA
09/2266 Inem	45081435D	Abselam Hamed Farida	C/. Estepona, 19 bj	NOTIFICACIÓN DEUDA

1.318.- D. Alejandro Cuadra García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Dos de Ceuta,

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 221/2009, se ha dictado la presente resolución, que dice:

Providencia del Magistrado Juez de Instrucción Número Dos de Ceuta «ut supra».

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito por parte de D. Anuar Ahmed Ahmed, únase a los autos, se tiene por interpuesto en tiempo y forma, recurso de apelación contra la sentencia dictada, la cual se admite a trámite, por lo que se deja sin efecto la resolución dictada el pasado día 22 de febrero de 2010, en la cual se procedía al archivo de las actuaciones, al no haberse presentado recurso alguno contra la sentencia dictada el día 23 de noviembre de 2009.

Dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal y a las demás partes personadas por el plazo de diez días, a fin de que si lo estiman conveniente presenten escrito de impugnación o adhesión y una vez transcurrido dicho plazo, elévense los presentes autos a la Audiencia Provincial, con todos los escritos presentados.

Así lo acuerda, manda y firma S. S.^a, de lo que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a D. HIND ABBAD ISUSO, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido la presente.

En Ceuta, a 19 de abril de 2010.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Ceuta

1.319.- Intentada la notificación en el último domicilio conocido por el Servicio Público de Empleo Estatal, y no habiéndose podido practicar, se realiza por este medio conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

Con fecha 12 de abril de 2010 se ha acordado, por el Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, iniciación de oficio del expediente CI/006/10 para exigir el reintegro parcial de subvención indebidamente percibida por la empresa INSTALACIONES ELECTRICAS GABAY, S. L.

Dicho expediente se inicia como consecuencia del control realizado por esta Dirección Provincial, referente a la subvención concedida a la mencionada empresa en Resolución de 22 de junio de 2009, para la contratación indefinida de una trabajadora minusválida, al amparo de lo dispuesto en el R.D. 1451/83, de 11 de mayo, modificado por R.D. 4/99, de 8 de enero, y de la Orden de 13 de abril de 1994.

La irregularidad detectada es la baja de la trabajadora anteriormente citada con fecha 18 de noviembre de 2009, estando contratada 251 días y no tener constancia de haberse producido posteriormente la contratación de otro trabajador en iguales condiciones, incumpléndose, de este modo, la obligación establecida en el art. 10 del R.D. 1451/83, de mantener la estabilidad en el empleo por un mínimo de tres años.

Por lo expuesto se procederá al reintegro parcial de la subvención percibida, lo que supone la cantidad de 3.011,42 (tres mil once euros con cuarenta y dos céntimos de euros).

Lo que se pone en su conocimiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.2, párrafo 2.º de la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo, en el plazo de 15 días, se formulen las alegaciones o presente los documentos y justificaciones que se estimen pertinentes.

Transcurrido dicho plazo, si no ha habido respuesta a lo imputado, o las alegaciones presentadas no se consideran suficientes, el SPEE, conforme a lo establecido en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, en el plazo de 12 meses, procederá a dictar la correspondiente Resolución, requiriendo el reintegro de la cantidad reseñada.

La cantidad que deberá ser reintegrada, tanto si lo es en fase de alegaciones, como consecuencia de Resolución posterior, se incrementará con los intereses de demora devengados desde el abono de la subvención.

El reintegro de la subvención, más los correspondientes intereses de demora, se realizará en la cuenta nº 9000-019-60-0200000227, del Banco de España en Ceuta, a nombre del SPEE.

Ceuta, a 12 de abril de 2010.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- P.S. Resolución de 6-10-2008 del SPEE.- (BOE de 13.10.2008). Primero. Siete. 4.- Fdo.: Carlos A. Torrado López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Asuntos Jurídicos

1.320.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASE EXP.	FECHA
119/2010	AHMEDTAHRIAHMED	45100302Q	Acuerdo de Iniciación	11/03/2010
120/2010	JUAN CARLOS VILLON CASAL	45115566P	Acuerdo de Iniciación	11/03/2010

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASEEXP.	FECHA
121/2010	NAYIA AHMED AHMED	45106960G	Acuerdo de Iniciación	11/03/2010
125/2010	ANTONIO EMILIO DELGADO BARRGAN	75909906Q	Acuerdo de Iniciación	18/03/2010
144/2010	MOHAMED LAARBI HASSAN HASSAN	45084238	Acuerdo de Iniciación	25/03/2010
149/2010	MARIA ELENA MARIN GUERRERO	45099886Z	Acuerdo de Iniciación	25/03/2010
151/2010	ISMAEL ABDEL-LAH QUIREZA	45084267N	Acuerdo de Iniciación	25/03/2010
157/2010	YUSEF AHMED MEKI	45098444K	Acuerdo de Iniciación	24/03/2010
161/2010	MUNIR AHSAINI AHMED	45094793G	Acuerdo de Iniciación	24/03/2010
166/2010	MUSTAFA AMADIMOHAMED	45100817W	Acuerdo de Iniciación	26/03/2010

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y contancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 14 de abril de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

1.321.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE 12, de 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de los expedientes sancionadores que se indican, dictados por la Autoridad competente según la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.	FASEEXP.	FECHA
16/2010	ENRIQUE GUTIERREZ GUERRERO	45059960Q	Resolución	15/03/2010
17/2010	NORDIN ABDELMALIK AHEMD	45090952GP	Resolución	25/02/2010
26/2010	OTMAN LACHIRI FULAH	X9600171V	Resolución	24/03/2010
72/2010	MANUEL JIMENEZ MARTINEZ	08710936P	Resolución	15/03/2010
421/2010	IÑAKI MARTIN SARASA	11078295T8	Resolución	21/12/2009

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Delegación del Gobierno, pudiendo comparecer en el citado servicio en el plazo de quince días a contar desde la presente notificación, para conocer el contenido íntegro del mencionado acto y contancia de tal conocimiento.

Ceuta, a 14 de abril de 2010.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.322.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
274.053	KARAN PRAKASH ASWANI
271.538	MONICA TENORIO MIMON
271.825	YUSRA OUINA ABDESELAM
270.459	JORGE SALVADOR GUERRERO MORILLA
272.327	SAID ABDESELAM HASSAN
272.695	GEMA RIVAS ARREBOLA
272.399	ANGEL FRANCISCO BAENA JIMENEZ
271.917	ANISA MOHAMED ABDESELAM
269.990	CONSUELO GALAN DIAZ
273.418	HIND MOHAMED ALI
271.037	HAFIDA ABDEL-LAH ABDESELAM
270.158	JESUS MARIA ZURITA PRIETO
270.148	ROSA MARIA FERNANDEZ GARCIA
270.205	JOSE MANUEL VILLEGAS CABALLERO
270.493	HAMED TAHAR MAIMON
271.036	HAFIDA ABDEL-LAH ABDESELAM
270.066	PEDRO JOSE RODRIGUEZ BLANCO
271.229	MOHAMED MOHAMED HAMED
273.095	THAREK CAMACHO HADDU
273.560	ABSELAM MOHAMED BEN DRIS

Ceuta, a 14 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

1.323.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 19 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN.- Fdo.: José Antonio Rodríguez Gómez.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, D. José Antonio Rodríguez Gómez, en virtud de delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, por Decreto de 29-06-07 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, y ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las alegaciones practicadas en los siguientes expedientes sancionadores, se ha comprobado que desde la realización del último trámite, el expediente ha estado paralizado durante más de un mes reanudándose el cómputo del plazo prescriptivo legalmente establecido y produciéndose la prescripción de los mismos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 81.1 del R.D. 339/1990, modificado por Ley 19/2001, dispone que: «El plazo de prescripción de las infracciones previstas en esta Ley será la de tres meses para las infracciones leves, seis para las infracciones graves y un año para las infracciones muy graves. El plazo de prescripción se cuenta a partir del día en que los hechos se hubieren cometido. La prescripción se interrumpe por cualquier actuación administrativa de la que tenga conocimiento el denunciado o esté encaminada a averiguar su identidad o domicilio y se practiquen con proyección externa a la dependencia en que se origine. También se interrumpe la prescripción por la notificación efectuada de acuerdo con lo establecido en el art. 78 de esta Ley. La prescripción se reanuda si el procedimiento se paraliza durante más de un mes por causa no imputable al denunciado».

Con relación a la competencia para sancionar en virtud del art. 68.4 del R.D. Legislativo 339/1990, ha sido delegada por Decreto del Presidente de la Ciudad, en fecha 29-06-07, al Consejero de Gobernación.

PARTE DISPOSITIVA

Procédase al sobreseimiento y archivo de las actuaciones de los expedientes que se relacionan, sin imponer sanción alguna, en base a la prescripción de los mismos.

EXPEDIENTES	NOMBRE Y APELLIDOS
273.415	JUAN JOSE MONTERO HERRERA
270.082	ANTONIA LOBATO MORENO
269.275	SARA PORTILLO SANCHEZ
269.680	MOHAMED HAMED LAYASI
269.174	MANUEL BERNAL LOPEZ
269.137	ANTONIO GADEA RODRIGUEZ
268.276	NAMIA MOHAMED ALI
273.983	CRISTINA CARRASCO LESMES
273.416	JORGE JUAN FRIAS PERALTA
276.930	ABDERRAHAMAN ALI ALI AMENAN
275.141	JOSE LEON CARCAÑO
279.098	VIRGINIA GARCIA PASCUAL
276.404	JORGE SALVADOR GUERRERO MORILLA
274.876	EMILIO JOSE BAUTISTA ARIZA
277.524	FERNANDO M. POZA QUINTAS
274.047	MINA MOHAMED MOHAMED
270.110	MARIA TINOCO FERNANDEZ
274.129	ALMUDENA SAN EMETERIO MARTINEZ
271.111	PALOMA AFRICA OLMEDO BARRANCO
269.845	JUAN GUERRERO RODRIGUEZ

Ceuta, a 14 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.324.- El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Debiéndome ausentar de la Ciudad, el próximo día 23 de abril, visto lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Presidencia y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 21 de junio de 2007

VENGO EN DISPONER:

1.º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer, D.ª María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 23 de abril, y hasta mi regreso.

2.º.- Publíquese este Decreto en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, 22 de abril de 2010.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

1.325.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 19 de abril de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por resolución de fecha 21 de diciembre de 2005, se declara en estado de ruina inminente de inmuebles identificados con los números 27 y 18 de la Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Central, calle Rafael Orozco.- En la referida resolución se concedía a los ocupantes un plazo de un (1) día para el desalojo voluntario- La Policía Local con fecha 15 de abril de 2010 informa que la vivienda número 27 continúa ocupada, mientras que la número 18 está desalojada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- Resolución de fecha 21 de diciembre de 2005 declara el estado de ruina inminente de inmuebles identificados con los números 27 y 18 de la Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Central, calle Rafael Orozco, concediéndose a los ocupantes un plazo

de un (1) día para el desalojo voluntario.- El art. 95 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), establece que las Administraciones Públicas, a través de sus órganos competentes en cada caso, podrán proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa de los actos administrativos, salvo en los supuestos en que se suspenda la ejecución de acuerdo con la Ley, o cuando la Constitución o la Ley exijan la intervención de los Tribunales.- La ejecución subsidiaria es uno de los medios de ejecución forzosa establecidos por dicha norma legal (96.1. b) LRJ-PAC). El artículo 98.1 LRJ-PAC, dispone que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado.- El art. 84.2 LRJ-PAC establece que los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.- El art. 96.3 LRJ-PAC dispone que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, atribuye a los Juzgados de dicha jurisdicción autorizar la entrada en domicilio.

2.º.- El Consejero de Fomento ostenta competencias en materia de urbanismo por asignación de funciones efectuadas por el Presidente de la Ciudad mediante Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se inicia procedimiento de ejecución subsidiaria para el desalojo de personas y enseres de inmueble identificado con el número 27 de la Barriada Príncipe Alfonso, Agrupación Central, calle Rafael Orozco.

2.º.- Se concede a los interesados un plazo de audiencia de quince (15) días».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Abdenebit Abdeslam Marabet, al ser de domicilio desconocido, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que los plazos a que hace referencia la presente Resolución comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción del mismo.

Ceuta, 22 de abril de 2020.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

1.326.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 21 de abril de 2010, ha dispuesto lo siguiente:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto del Consejero de Fomento (15-03-06) se declara la ruina técnica de inmueble sito en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 18, ordenándose su demolición, previo desalojo. Por otra resolución (26-09-07) se ordena la ejecución subsidiaria tanto de desalojo como de la demolición.- Los

Servicios Técnicos de la Consejería emiten informe n.º 454/10, en el que constatan que se ha producido la demolición de la citada vivienda por parte de la propiedad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- La resolución de los expedientes para la declaración de ruina podrá terminar con la declaración del inmueble en estado de ruina, ordenando su demolición (art. 23 Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio).- El art. 42.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que la Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

2.º.- El Consejero de Fomento es el órgano competente en materia de urbanismo según asignación de atribuciones realizada por el Presidente en Decreto de seis de noviembre de dos mil nueve (06-11-09).

PARTE DISPOSITIVA

Se archiva expediente de declaración de ruina técnica (decreto de fecha 15-03-06) de vivienda sita en Avenida de los Reyes Católicos, n.º 18 conforme a lo informado por los Servicios Técnicos de la Consejería (informe n.º 454/10), debiendo quedar sin efecto la ejecución subsidiaria acordada por resolución del Consejero de Fomento de fecha 26 de septiembre de 2007».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Mercedes, D.ª Mery y D.ª Yudith Bentolila Alfón, y a D. Fortunato y a D. León Bentolila Benarroch, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 22 de abril de 2010.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO.- (Decreto de Presidencia de 01/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. (Resolución de fecha 15 de febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Manuel Javier Muñoz Romero.

Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

RESOLUCIÓN

1.327.- José García Rubio, Director de la Administración Número Uno de la Seguridad Social de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en el art.59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), hace saber que ante la imposibilidad de comunicarles a los sujetos responsables, comprendidos en la relación de documentos que se acompañan, por encontrarse en situación de ausencia, desconocido, ignorado paradero o rehusado, se indica que obra en poder de esta Administración la resolución del expediente de saldo acreedor que a continuación se relaciona.

Expediente: 51/01-2009/45245
Sujeto Responsable: Mustafa Abdelkader Mohamed

Dirección: Albergues Municipales, B6

Resolución: Estimatoria

Importe: 107,08 euros.

Asimismo se le indica que la cantidad objeto de devolución, ha sido aplicada en su totalidad a la deuda que mantiene con la Seguridad Social; conforme al siguiente desglose:

C.C.C.: 51100476131

Régimen: General

N.º documento deuda: 51/09/010376060

Período liquidación: 04/2009-04/2009

Importe: 107,08

Contra el presente acto y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, podrá interponerse recurso de alzada ante El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, lo que se le comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la norma citada en el párrafo anterior.- EL DIRECTOR DE LA ADMINISTRACIÓN.- Fdo.: José García Rubio.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.328.- 

El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo de los artículos 14.2, 15 y 20 del Estatuto de Autonomía y los artículos 11 y 12 del Reglamento de la Presidencia, mediante Decreto de 21 de Junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía y Empleo, pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, al objeto de establecer las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados a tal fin; todo ello, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se pretende establecer el marco regulador del concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas a potenciar la formación y el acceso al empleo, en el marco del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2 "Fomentar la empleabilidad, la inclusión social y la igualdad entre hombres y mujeres", Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo", gestionadas a través de la Sociedad de Fomento PROCESA, mediante encomienda de gestión realizada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el día 16 de marzo de 2007, así como en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Las actuaciones a desarrollar en el marco de esta convocatoria, de conformidad con las bases reguladoras que se adjuntan a la presente resolución, son las siguientes:

- Actuación 1: Formación en Alfabetización en Lengua Española.
- Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL).
- Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.
- Actuación 4: Procesos Formativos de Especialización.
- Actuación 5: Derivación a actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja).

Considerando lo dispuesto en el Reglamento CE1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 05 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular, en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido, el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. Estas ayudas van destinadas a facilitar el acceso a procesos formativos, para personas en situación de desempleo, con especial incidencia en aquellas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral.

Esta Actuación se encuentra cofinanciada por recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, en las Bases Reguladoras Generales aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE nº 4.811, de 23 de enero de 2009 y, en

particular, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta publicado en el BOCCE 4.392 de 18 de Enero de 2005.

Asimismo, habrá de ser tenida en cuenta, la normativa europea de aplicación para el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, aprobado mediante decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007; el Reglamento (CE) 1998/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y el Reglamento CE 1080/2006, del Parlamento Europeo, de Desarrollo Regional; el Reglamento 1083/2006, del Consejo, de fecha 11 de julio, modificado por el Reglamento 1828/2006, por el que se fijan las nuevas disposiciones Generales sobre los Fondos Estructurales, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Derogar, las Bases Reguladoras de las operaciones incardinadas en el Eje 2, Tema

Prioritario 71, publicadas en el BOCCE nº 4.847, de 29 de mayo de 2009 (corrección de errores

BOCCE nº 4.849 de 5 de junio de 2009), todo ello, sin perjuicio de aquellas operaciones y expedientes que, a fecha de la presente resolución, se encuentren vivos; cuya tramitación continuará conforme a las citadas bases hasta su finalización.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Reguladoras, cuyo tenor literal aparece recogido al término de la presente Resolución, que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas a la formación e integración en el mercado de trabajo de desempleados/as en general, con especial incidencia en aquellas personas en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios específicos destinados a la orientación, asesoramiento, formación e inserción laboral, como acción integrante del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71.

TERCERO: Convocar el concurso en régimen de concurrencia competitiva de las ayudas públicas relativas a la concesión de subvenciones destinadas a la formación y optimización de las oportunidades de acceso al empleo de personas desempleadas, con especial incidencia en aquellas en actual y/o potencial situación de exclusión social. De conformidad con el contenido de las citadas Bases Reguladoras, el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria, se establece desde el día siguiente a la publicación de la misma en el BOCCE, **hasta el día 30 de abril de 2010.**

CUARTO: El importe total de los créditos asignados a la presente actuación, ascienden a **DOSCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (280.000•)**, cuya financiación se realizará con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71, partida presupuestaria 471.01 "Fondo Social Europeo, 2007-2013". No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

QUINTO: Se considerarán proyectos y actuaciones subvencionables, la puesta en marcha de itinerarios integrados de inserción laboral destinados a la preformación, formación

y participación mayoritaria de personas que se identifiquen en situación, actual o potencial, de riesgo de exclusión social y del mercado de trabajo.

SEXTO: Podrán obtener la condición de beneficiario/a: a).- *Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición.*

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del Proyecto

Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio.

Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

Centro Penitenciario.

Consejería de Presidencia: Área de Menores.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –Casa de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un *proceso de selección preliminar y derivación a recurso*, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas, carencias/necesidades.

A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Tendrán la consideración de colectivos prioritarios las personas que no hayan sido beneficiarias, en los 24 meses anteriores a la solicitud, en programas o actuaciones financiadas con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos

que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes Bases Reguladoras; salvo para los cursos de especialización, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7, Actuación 4.

Las/os solicitantes que tengan la consideración de colectivos no prioritarios, formarán parte de una lista no preferente; sólo pudiendo alcanzar la condición de beneficiaria/ o cuando existan plazas vacantes no cubiertas por la lista preferente de colectivos prioritarios.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a.-

Durante el proceso selectivo

En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE nº 4.811, de 29 de enero de 2009, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno incorporado a las presentes bases (**Anexo 4**).

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a los/as solicitantes que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán, con la suficiente antelación, las citas para las entrevistas en los tabloneros de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la 1ª planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n; remitiéndose a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

Durante la formación

Será expulsada/o de la actuación correspondiente, aquella/o beneficiaria/o que se niegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar, así como a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionada/o. Sin embargo, en el caso de que no superase la evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

SÉPTIMO: Formalización de solicitudes. Lugar y Documentación

Solicitudes Oficiales.

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

Centro Penitenciario.

Consejería de Presidencia: Área de Menores.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación

Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –Casa de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas Entidades Derivantes, presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el BOCCE, **hasta el día 30 de abril de 2010**.

Lugar de presentación.

En la sede del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, ubicada en el Edificio Polifuncional

Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio

Ceuta-Center, 1ª planta.

Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a en cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción (**Anexo 1**).

b) Informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante (**Anexo 2**).

c) Fotocopia del documento de identidad.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

(**Anexo 3**).

Subsanación de errores.

Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor lo requerirá al/a la solicitante, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

OCTAVO: La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que será la Sociedad de Fomento PROCESA, en la persona del/ de la

Técnico/a que designe al efecto.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse Propuesta de Resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que el órgano instructor, atendiendo a las características del informe solicitado o del propio procedimiento, solicite su emisión en un plazo menor o mayor, sin que en este último caso pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes por el Comité Técnico Evaluador, se deberá remitir informe técnico al órgano instructor –PROCESA-. Dicho informe técnico deberá especificar, necesariamente, los siguientes aspectos:

- Relación de solicitudes atendidas.
- Relación de solicitudes aprobadas, con especificación de la puntuación obtenida por cada solicitante conforme al baremo incorporado a las Bases Reguladoras y propuesta de derivación a recurso específico.
- Relación de solicitudes denegadas, con especificación de la causa.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes tramitados y del informe técnico evacuado por el Comité Técnico Evaluador, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los/as interesados/as mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa.

Examinadas las alegaciones formuladas, en su caso, por los/as interesados/as, se emitirá la Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y la cuantía de la misma, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, sólo en el caso de que alguno de los/as interesados/as formule alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la Propuesta de Resolución

Definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación.

La Propuesta de Resolución Provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la Resolución Definitiva de concesión.

NOVENO: Las solicitudes con cargo a esta medida serán valoradas en función de lo establecido en la Base 12 de las Bases Reguladoras de la actuación, que, literalmente recoge:

“Finalizado el plazo de presentación de solicitudes; recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por las áreas correspondientes del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL; distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

- *Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables.*

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación

obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

- *Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.*

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- *Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.*

- *Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.*

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas y personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras el desarrollo de las entrevistas individuales, evaluación grupal y baremación de expedientes, alcanzasen la misma puntuación, se priorizarán las siguientes variables, en el siguiente orden:

- 1º. *Variables Sociofamiliares.*
- 2º. *Variables Personales.*
- 3º. *Variables Educativas.*
- 4º. *Nº Registro de Entrada de la Solicitud.”*

DÉCIMO: La notificación de la condición de beneficiario/a de la Actuación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

DÉCIMO PRIMERO: Dar publicidad en debida forma a las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO SEGUNDO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que, en caso de presentar Recurso de Reposición, no se podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 21 de abril de 2010.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ANEXO I

“SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN “

Registro

D./CIF (Apellidos, Nombre)	Representante/Tutor/a
Documentación nº	Domicilio efectivo
Teléfono de contacto	Entidad Destinataria

ACOMPaña a la presente solicitud la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe de derivación (según modelo).

Quién suscribe declara que:

- Todos los datos que se aportan junto con la solicitud son ciertos.
- Conoce y admite las condiciones de la convocatoria.
- Cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiaria/o (art. 13 Ley 38/2003, LGS).
- Son ciertos los datos que figuran en la declaración responsable (según modelo).
- Conoce que la privacidad de la documentación aportada está amparada por la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Acepta su inclusión en una lista pública en la que aparecerá su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

Deniego la autorización.

Ceuta, de de 2.01

Fdo.:

ANEXO II

INFORME DE DERIVACIÓN

ENTIDAD DERIVANTE:

DATOS PERSONALES

Apellidos:

Nombre:

Lugar y fecha de nacimiento:

Sexo:

DNI:

Dirección:

Teléfono:

ÁREA PERSONAL

- Conductas adictivas en rehabilitación
- Prostitución
- Problemas de salud (Especificar:.....)
- Sujeción a medidas judiciales
- Discapacidad \geq 33 % (Especificar:.....)
- Otras situaciones (conducta antisocial, déficit intelectual, etc,...)

ÁREA SOCIOFAMILIAR

Entorno familiar

Nº de hijos/as a su cargo:.....

- Personas dependientes a su cargo
- Monomarental / monoparental
- Jóvenes tutelados/as
- Progenitor/a o cónyuge con medida judicial
- Mejor víctima violencia familiar
- Mujer víctima de violencia de género

Otras situaciones (modelos inadecuados de referencia , problemas de adicción de progenitores/as , testigo de violencia familiar, etc,...)

Situación Socioeconómica

- Nº de miembros de la unidad familiar :.....
- Total ingresos de la unidad familiar:
- Desempleado /a de larga duración (≥1 año)
Otras situaciones (Hacinamiento en la vivienda, ambiente insalubre, etc,...)

ÁREA EDUCATIVA

- Formación reglada o no reglada finalizada. (Especificar:.....)
- Sin estudios
- Fracaso escolar
- Abandono prematuro de estudios

OTROS DATOS DE INTERÉS

La/El técnica/o que suscribe, certifica la veracidad de los datos incorporados al presente informe; que han sido extraídos de los expedientes personales que obran en su poder.

Ceuta, dede 201..

La/El técnica/o

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

SOLICITANTE:

Nombre:....., NIF o CIF
nº....., con domicilio a efectos de notificación
.....
Municipio.....Provincia.....
Teléfonos....., correo electrónico.....

REPRESENTANTE:

Nombre:....., NIF o CIF
nº....., con domicilio a efectos de
notificación.....
Municipio.....Provincia.....
Teléfonos....., correo electrónico.....

EXPONE:

Que de conformidad con las Bases Regulatoras relativas a la concesión de subvenciones públicas con cargo al POFSE para Ceuta, periodo 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71 "Proponer oportunidades de integración a las personas excluidas o en riesgo de exclusión del mercado de trabajo".

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones "la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del art. 22".

A través del presente documento **DECLARA, RESPONSABLEMENTE:**

Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, lo firmo en

Ceuta a, de de 201..

Fdo.:

ANEXO IV

Reglamento de Régimen Interno aplicable a los procesos foramtivos enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta. Período 2007-2013

Eje 2. Tema prioritario 71

V CONVOCATORIA

Índice

1. Preliminar
2. Principios Generales
3. Régimen disciplinario
 - 3.1. Faltas
 - Faltas muy graves.
 - Faltas graves.
 - Faltas leves.
 - 3.2. Sanciones
 - Para faltas muy graves
 - Para faltas graves
 - Para faltas leves
 - 3.3. Circunstancias modificativas de la responsabilidad.
 - Atenuantes
 - Agravantes
 - 3.4. Cancelación de faltas leves
 4. Procedimiento sancionador
 - Para faltas leves
 - Para faltas graves y muy graves
 5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención
 6. Particularidades de aplicación a las/os beneficiarias/os de la ctuaciones 3 y 4 (Base 6).

1.- Preliminar

El presente Reglamento es un instrumento normativo fundamental que contiene las reglas de convivencia aplicables a las actividades que se desarrollan en los procesos formativos enmarcados en el Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

Las normas establecidas en este Reglamento se plantean a partir de los siguientes objetivos:

Mantener durante la vida del proyecto un ambiente favorecedor de la tolerancia, la cooperación y el respeto mutuo.

Fomentar actitudes de responsabilidad del alumnado, potenciando formas de autonomía organizativa, a través de la información y dando las máximas facilidades para la elaboración de propuestas.

Favorecer la formación de personas competentes tanto en el ámbito individual o personal como en el laboral y social.

Se asegurará la máxima difusión del presente Reglamento durante toda la vida de los procesos formativos.

2.- Principios Generales

En todo momento será norma de actuación fundamental el respeto mutuo, en coherencia con los siguientes principios:

El respeto a la libertad de conciencia, condiciones religiosas, morales e/o ideológicas, y las demás libertades y derechos individuales y colectivos;

El derecho a la intimidad en lo que respecta a las propias creencias; derecho a la reserva de toda aquella información de que se disponga acerca de circunstancias personales y familiares (sin perjuicio de los deberes de protección establecidos en las leyes para la guarda de menores);

El respeto a la integridad física y moral y a la dignidad personal; La no-discriminación, marginación o segregación de las personas por ninguna causa personal, social o económica; La difusión de los procesos formativos a la sociedad.

3.- Régimen disciplinario del Centro Integral EQUAL**3.1.- Faltas**

Las faltas disciplinarias se clasifican en muy graves, graves y leves.

• Faltas muy graves

Son faltas muy graves:

a) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente a cualquier persona dentro de los centros formativos.

b) Agredir, amenazar, coaccionar o acosar física o psíquicamente fuera de los centros formativos, a otra/o usuaria/o, a personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

c) Instigar o participar en plantes o desórdenes colectivos.

d) Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus atribuciones.

e) Introducir, poseer o consumir en los centros formativos drogas tóxicas, sustancias psicoactivas o estupefacientes o bebidas alcohólicas.

f) Introducir o poseer en los centros formativos armas u objetos prohibidos por su peligro para las personas.

g) Inutilizar deliberadamente las dependencias, materiales o efectos de los centros formativos, las pertenencias de otras personas, o documentos causando daños y perjuicios.

h) Sustraer materiales o efectos de los centros formativos o pertenencias de otras personas.

i) Incurrir en dos faltas graves.

j) Acumular diez faltas de asistencia justificadas de una jornada completa.

k) Acumular cuatro faltas leves en las dos primeras semanas de desarrollo de

los procesos formativos.

• Faltas graves.

Son faltas graves:

a) Insultar o faltar al respeto a cualquier persona dentro de los centros formativos.

b) Discriminar gravemente por razón de nacimiento, raza, sexo, capacidad económica, nivel social, convicciones políticas, morales o religiosas; así como discapacidades físicas, sensoriales y psíquicas o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

c) Suplantar la personalidad en actos de la vida de los centros formativos y la falsificación o sustracción de documentos.

d) Insultar o faltar al respeto, fuera de los centros formativos, a otra/o usuaria/o, al personal de los centros, autoridad o agente de la autoridad.

e) Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal de los centros formativos en el ejercicio legítimo de sus funciones, o resistirse pasivamente a cumplirlas.

f) Causar daños en la utilización de las dependencias, materiales, documentos, efectos de los centros formativos o las pertenencias de otras personas.

g) Introducir o poseer en los centros formativos objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa de funcionamiento interno distintas de las contempladas en el párrafo e) del artículo anterior.

h) Hacer salir de los centros formativos objetos cuya salida no esté autorizada.

i) Consumir en los centros formativos sustancias que estén prohibidas por las normas de funcionamiento interno, distintas de las previstas en el párrafo e) del artículo anterior.

j) Autolesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar la realización de actividades obligatorias.

k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de los centros formativos o la incitación a las mismas.

l) Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas.

m) Los actos y/o manifestaciones injustificadas que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades de los centros formativos.

n) Incurrir en cuatro faltas leves.

• Faltas leves.

Son faltas leves:

a) Molestar o irrumpir de manera innecesaria el normal funcionamiento de los centros formativos.

b) Alterar el orden promoviendo altercados o riñas con compañeras/os.

c) Ensuciar o deteriorar las dependencias de los centros formativos.

d) Ausentarse del recinto durante el horario lectivo, sin autorización expresa.

e) Faltar a los centros formativos, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada.

f) Cualquier otra acción u omisión que implique incumplimiento de las normas de funcionamiento de los centros formativos; que no tenga consideración de falta grave o muy grave.

g) La falta de asistencia injustificada de una jornada completa de formación y/o actividades complementarias. A estos efectos, será fraccionable la falta cuando no comprenda la jornada en su totalidad.

h) La falta de aprovechamiento de los módulos formativos y/o actuaciones complementarias a lo largo de una semana.

3.2. Sanciones

Las sanciones disciplinarias se clasifican en función de la falta cometida.

• Para faltas muy graves:

Expulsión del proceso formativo.

• Para faltas graves:

a) Imposición de 5 a 15 días de multa a razón de •/ día correspondientes al mes en el que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad formativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación.

• Para faltas leves:

a. Imposición de 1 a 5 días de multa a razón de •/día correspondientes al mes en que se produjo la infracción; a descontar de la cuantía correspondiente a la beca formativa, y/o

b. Amonestación privada o por escrito, y/o

c. Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o material de los centros formativos, o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa en horario no lectivo, o hacerse cargo del coste económico de su reparación, y/o

d. Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias de los centros formativos.

3.3.- Circunstancias modificativas de la responsabilidad.

• Atenuantes

a. El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.

b. La falta de intencionalidad.

• Agravantes

La premeditación y la reiteración.

Cuando concurren circunstancias atenuantes se impondrá la sanción en su mitad inferior.

Cuando concurren circunstancias agravantes se impondrá la sanción en su mitad superior.

Estas circunstancias no serán aplicables a las faltas muy graves.

3.4.- Cancelación de faltas leves.

Los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos dispondrán de la facultad de poner en marcha mecanismos tendentes a la cancelación de una falta leve, y la sanción inherente a la misma, a aquel/lla beneficiario/a que demuestre una evolución sobresaliente en su proceso formativo. Para ello, se evaluará semanalmente, el aprovechamiento, la asistencia y la conducta del/de la beneficiaria/o correspondiente.

Igualmente, los Equipos Técnicos podrán decidir, de manera excepcional, la cancelación de faltas de asistencia cuando el/la infractor/a realice las actividades programadas con tal fin.

4.- Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores garantizarán la audiencia y participación del/de la presunto/a infractor/a.

• Para faltas leves

Es labor de los Equipos Técnicos asignados a los procesos formativos, instruir y resolver los procedimientos que den lugar a la imposición de una sanción por la comisión de una falta leve.

En los casos en que la infracción se produjese en el desarrollo de módulos formativos o actividades complementarias, será el/la monitor/a correspondiente el/la facultado/a para instruir y resolver, debiendo comunicarlo de inmediato a las/os responsables de los centros formativos.

En todo caso, la notificación a las/os infractoras/es se efectuará de manera verbal.

• **Para faltas graves y muy graves**

El sujeto que presuntamente incurriera en una falta grave o muy grave será cautelarmente separado del proceso formativo, con la consiguiente suspensión del derecho a percibir la beca, durante el tiempo necesario para resolver el expediente.

La instrucción del procedimiento, que habrá de elaborarse en el plazo máximo de dos días hábiles, corresponderá, por turno, a los miembros de los Equipos

Técnicos asignados a los procesos formativos. Para ello, se recabará la información necesaria al fin de aclarar los hechos acaecidos y las personas involucradas.

El/la instructor/a elevará a los/as responsables de los centros formativos, en pleno, propuesta de resolución, que tras su estudio y debate dará lugar a una decisión que habrá de adoptarse por mayoría absoluta del mismo.

5. Causas que originan la retención y pérdida del derecho a subvención

a. Sin perjuicio de lo anteriormente reseñado, aquellas/os beneficiarias/os que acumulen 5 faltas de asistencia de manera continuada, aún justificadas y ajenas a la voluntad del/de la misma/o, salvo autorización especial de su tutor/a, causarán baja en el proceso formativo, sin perjuicio de poder incorporarse en posterior convocatoria. Esta circunstancia solo podrá autorizarse por el/la tutor/a una sola vez.

b. En los desperfectos producidos en los centros formativos en los que no sea posible identificar al responsable de los mismos, el grupo en su totalidad asumirá el importe de los daños, siendo descontado de sus becas.

c. Las faltas de asistencia injustificadas.

d. Las faltas de asistencia justificadas, cuando superen el número de seis.

e. Las faltas de aprovechamiento.

f. La expulsión del proyecto (Se perderá el derecho a lo devengado en el mes de la expulsión).

g. La no superación de las pruebas de evaluación intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la actuación correspondiente.

A todos los efectos, no se admitirán justificantes aportados fuera del mes en el que se haya cometido la falta de asistencia.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA FORMACIÓN DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ITINERARIOS INTEGRADOS DE INSERCIÓN LABORAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PARA CEUTA, PERIODO 2007-2013. ACTUACIONES INCORPORADAS AL EJE 2 "FOMENTAR LA EMPLEABILIDAD, LA INCLUSIÓN SOCIAL Y LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES", TEMA PRIORITARIO 71 "PROPONER OPORTUNIDADES DE INTEGRACIÓN A LAS PERSONAS EXCLUIDAS O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO"

I OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto.

Es objeto de las presentes bases establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de

conurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a promover y facilitar la integración en el mercado de trabajo de personas, en actual o potencial riesgo de exclusión social y laboral, mediante la puesta en marcha de itinerarios de inserción laboral individualizados.

II AMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación es el establecido en las Bases Reguladoras Generales, para todas las subvenciones cofinanciadas con Fondos Estructurales, adelante, BRG, aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta y publicadas en BOCCE nº 4.811, de 23 de enero de 2009.

Base 2. Ámbito temporal.

Las Bases Reguladoras mantendrán su vigencia desde su publicación y hasta 31 de diciembre de 2013.

Base 3. Ámbito territorial de aplicación.

Las actuaciones que contemplan las presentes Bases Reguladoras serán de aplicación al territorio de la Ciudad de Ceuta.

III MARCO LEGAL DE REFERENCIA

La totalidad de las actuaciones incorporadas al Eje 2, Tema prioritario 71, han sido configuradas sobre la base de los siguientes preceptos legales:

De conformidad con los objetivos marcados en el Estrategia Europea de Empleo.

Considerando lo establecido en la Normativa Comunitaria referente al Fondo Social Europeo, en particular los artículos 125, 146, 158 y 159 del Tratado de la Unión Europea.

Atendiendo lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 1081/2006 y 1083/2006.

Considerando la decisión de la Comisión, de 10 de diciembre de 2007, por la que se adopta el Programa Operativo de intervención comunitaria del Fondo Social Europeo, en el marco del objetivo de convergencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

IV PROYECTOS / ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Base 4.- Proyectos subvencionables.

Se consideran proyectos subvencionables la puesta en marcha de actuaciones diseñadas para favorecer y reforzar la cohesión económica y la inclusión social, en particular, propiciar la integración social de personas en riesgo, actual y potencial, de exclusión social, a través de actividades de preformación, formación y acceso al empleo.

A tal efecto, se han diseñado itinerarios integrados de inserción social y laboral, destinados a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, formación integral básica y formación específica en un perfil profesional concreto, con potencial de empleabilidad a corto y medio plazo, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Atendiendo a las experiencias acumuladas en el desarrollo de actuaciones formativas en el marco de la Medida 5.6 del Programa Operativo Integrado para Ceuta, período 2000-2006.

Incorporadas las buenas prácticas detectadas y verificadas durante la ejecución del proyecto Reinserta2, en el marco de la Iniciativa Comunitaria EQUAL, período 2004-2007.

Considerando las características específicas del colectivo de desempleados/as a los que se dirigen las actuaciones objeto de la presente convocatoria.

Se consideran actuaciones y proyectos subvencionables, los que a continuación se indican, consideradas actuaciones independientes para cada convocatoria y complementarias para las personas beneficiarias que promocionen, conforme a lo establecido en la Base 8,:

Actuación 1: Formación en Alfabetización en Lengua Española.

Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL).

Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.

Actuación 4: Procesos formativos de Especialización destinados, prioritariamente pero no en exclusiva, a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada

Actuación 3, no hubieren tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

Actuación 5: Derivación a actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja).

V. DE APLICACIÓN A LA TOTALIDAD DE LOS PROCESOS INCORPORADOS A LAS PRESENTES BASES REGULADORAS

Base 5: Selección de beneficiarios/as

a).- Concepto de beneficiarios/as y requisitos necesarios para alcanzar tal condición

Se consideran perfil prioritario de las actuaciones incardinadas en el Eje 2, Tema Prioritario 71, las personas consideradas en riesgo de exclusión, actual o potencial, en el interés de propiciar su inclusión social y la igualdad de oportunidades, incidir en su educación y formación, fomentando su inserción social a través de la formación y el empleo.

Al objeto de optimizar la participación efectiva de personas pertenecientes al colectivo prioritario y en aplicación de las buenas prácticas detectadas en el desarrollo del Proyecto Reinserta2 (I.C. EQUAL), se articula un procedimiento de derivación de candidatos/as por parte de entidades especializadas y competentes en el trato y atención a personas vulnerables, abarcando la práctica totalidad de las situaciones de exclusión que se dan en el territorio. Dichas entidades conforman un Comité Social de valoración inicial y seguimiento de actuaciones compuesto, con carácter voluntario, no limitativo ni exhaustivo, por:

Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

Centro Penitenciario.

Consejería de Presidencia: Área de Menores.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –Casa de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

Facultad de Educación y Humanidades (órgano consultivo).

Una vez recepcionados los expedientes derivados por la indicadas entidades, se inicia un *proceso de selección preliminar y derivación a recurso*, compuesto por el desarrollo de entrevista individualizada y valoración grupal de habilidades/destrezas, carencias/ necesidades. A la finalización de dicho proceso se baremarán la totalidad de los expedientes de conformidad con los criterios de baremación de expedientes que se indican en la Base 12, a fin de seleccionar a las personas que adquirirán la condición de beneficiarios/as de cada una de las actuaciones indicadas.

En cualquier caso, serán de aplicación los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras Generales para obtener la condición de beneficiario, además de los específicos establecidos en el presente documento regulador.

Tendrán la consideración de colectivos prioritarios las personas que no hayan sido beneficiarias, en los 24 meses anteriores a la solicitud, en programas o actuaciones financiadas con Fondos Públicos y destinadas a los colectivos y objetivos que persiguen las actuaciones contenidas en las presentes

Bases Reguladoras; salvo para los cursos de especialización, de conformidad con lo dispuesto en la Base 7, Actuación 4.

Las/os solicitantes que tengan la consideración de colectivos no prioritarios, formarán parte de una lista no preferente; sólo pudiendo alcanzar la condición de beneficiaria/o cuando existan plazas vacantes no cubiertas por la lista preferente de colectivos prioritarios.

b).- Causas de exclusión, limitación y pérdida de la condición de beneficiario/a

Durante el proceso selectivo

En general, las previstas en las Bases Reguladoras Generales, BOCCE nº 4.811, de 29 de enero de 2009, así como las establecidas en el Reglamento de Régimen Interno incorporado a las presentes bases (**Anexo 4**).

En particular, quedarán excluidos/as del proceso de asignación de la condición de beneficiario/a los/as solicitantes que no asistan a las citas de entrevistas individualizadas y al proceso de evaluación grupal posterior. Para ello, se publicarán, con la suficiente antelación, las citas para las entrevistas en los tablones de anuncios del Centro Integral EQUAL, situado en el Edificio Polifuncional Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, ubicadas en la 1ª planta del Edificio Ceuta Center, C/ Padilla s/n; remitiéndose a las Entidades Derivantes para la publicación en sus instalaciones.

Durante la entrevista, la/el solicitante recibirá notificación personal de la cita para la evaluación grupal, así como, de los errores a subsanar en su solicitud.

Durante la formación Será expulsada/o de la actuación correspondiente, aquella/o beneficiaria/o que se niegue a realizar los exámenes médicos preventivos relacionado con la actividad formativa a desarrollar, así como a aportar la documentación necesaria e imprescindible para el desarrollo de la actuación para la que fue seleccionada/o. Sin embargo, en el caso de que no superase la evaluación médica para poder realizar la actuación, se le asignará plaza vacante en aquella actuación compatible con su capacidad física, psíquica o sensorial.

c).- Cupo de reserva para mujeres

Se reservará, al menos, el 50% de las plazas a mujeres en situación de exclusión social, que acrediten cumplir el perfil de alumnado pretendido por el itinerario, de conformidad con el contenido literal de la Base 12 del presente documento.

d).- Renuncias y renunciaciones con reserva

En cualquier fase del itinerario, las/os beneficiarias/os podrán causar baja en el mismo de forma voluntaria a través de la cumplimentación del correspondiente escrito de renuncia. Esta renuncia no implica reserva de plaza.

Así mismo, cuando concurren circunstancias, valoradas por los Equipos Técnicos, que impidan a la/el beneficiaria/o continuar en la actuación para la que fue seleccionada/o, se le podrá reservar la plaza para las siguientes convocatorias, a través de la cumplimentación de un escrito de renuncia con reserva; debiendo, no obstante, cumplimentar solicitud en la convocatoria a la que desee acceder.

e).- Procedimiento de sustitución de beneficiarias/os

Con carácter general, las/os beneficiarias/os que causen baja en el itinerario podrán ser sustituidas/os, siempre que lo consideren de eficacia las/os responsables de las distintas actuaciones, por otras/os solicitantes que, cumpliendo con los requisitos y criterios de selección estipulados en esta convocatoria, hubieren quedado en reserva.

Base 6.- Derivación a recurso formativo apropiado.

Durante el desarrollo de esta fase preliminar, el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, articulará los medios materiales y humanos para conocer y evaluar, de cada uno/a de los potenciales alumnos/as, aspectos relevantes relacionados con su situación educativa, personal, sociofamiliar y laboral.

La recopilación de los datos incorporados a cada uno de los ítems indicados, se complementará con el desarrollo de una entrevista personal en la que se valorarán variables relacionadas con la motivación, habilidades de comunicación, grado de colaboración, iniciativa, interés, puntualidad, objetivos y expectativas, habilidades de comunicación, etc.

Todo ello dará lugar a una observación / evaluación inicial que deberá determinar el punto de partida del alumno/a y orientar al Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL a la derivación del alumno/a y a la composición de un itinerario individualizado, concretándose objetivos e intervenciones y, por tanto, siendo derivado a cualquiera de las actuaciones que se indican a continuación.

El período de selección preliminar será el indicado en cada convocatoria.

En ningún caso las personas participantes en el procedimiento de selección preliminar y derivación a recurso ostentarán la condición de beneficiario/a.

Base 7.- Actuaciones a desarrollar**Actuación 1: Formación en alfabetización en lengua española****Objetivos:**

Según datos extraídos del último estudio sociológico (anualidad 2007), El 53,5% de los cabezas de familias en riesgo actual o potencial de exclusión son analfabetos/as, aunque el 33,4% los podríamos catalogar como analfabetos/as absolutos/as y el 20,1% como funcionales, es decir, saben leer y escribir pero carecen de estudios primarios terminados. Del mismo modo cuatro mujeres de cada diez (pertenecientes a familias vulnerables) carecen de estudios o son analfabetas, superando

en 6 puntos a los hombres. Si extrapolamos los datos a las familias excesivamente vulnerables, de cada diez personas en pobreza extrema 7 son analfabetas.

Por lo tanto, se considera que la ausencia de formación educativa es el déficit inicial a combatir para la mejora de la situación socioeconómica de la población diana.

La actuación propuesta consiste en la superación de un ciclo formativo teórico-práctico, programado de acuerdo con las carencias detectadas, en materia de alfabetización en lengua española, en el interés de facilitar a las personas beneficiarias de herramientas básicas que les permita avanzar en su itinerario formativo, mediante su participación posterior en procesos de Formación Integral Básica o Específica.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 1:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica la necesidad de desarrollar una fase formativa previa en materia de alfabetización en lengua española, como paso inicial para su inclusión social a través de la formación y el empleo.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente.: **60 personas beneficiarias.**

La impartición de los cursos formativos en alfabetización en lengua española corresponderá a profesionales externos, garantizándose el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y concurrencia pública. Asimismo, PROCESA velará, en la medida de lo posible, por la asignación del centro formativo más cercano al lugar de residencia de las personas beneficiarias asignadas a la actuación.

Temporalización:

Las actuaciones en materia de alfabetización en lengua española, se ha proyectado con una duración de 465 horas lectivas, a razón de 4 horas diarias, en jornada de lunes a viernes, por convocatoria.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as, durante el período de duración de la fase de alfabetización en lengua española, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 300 • por su participación en el proceso formativo. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo; abonándose en su totalidad a la finalización del proceso formativo.

La no superación de la prueba intermedia o final, dará lugar a la expulsión de la/el beneficiaria/o del itinerario; perdiendo cualquier derecho a percibir beca formativa.

Actuación 2: Formación Integral Básica destinada a la adquisición de habilidades sociales y prelaborales, tratamiento de la conducta antisocial y disruptiva (Centro Integral EQUAL)**Objetivos:**

El desarrollo de esta actuación consiste en la superación de un ciclo formativo integral, compuesto por módulos de alfabetización básica en lengua española, alfabetización informática, formación y orientación laboral, igualdad de oportunidades, adquisición de hábitos sociales y prelaborales, apoyo psicopedagógico, adquisición de hábitos de vida saludable, respeto a la multiculturalidad, respeto al medioambiente, etc. La totalidad de las actuaciones formativas

a desarrollar proponen la adquisición de conocimientos y habilidades sociales básicas, en el interés de propiciar la promoción de alumnos/as a procesos formativos de especialización en un perfil profesional de futuro.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 2:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifica su incorporación al Centro Integral EQUAL. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel mínimo de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española que les permita seguir con normalidad los procesos formativos incardinados en la actuación.

Igualmente, se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado Centro Integral EQUAL.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: **60 personas beneficiarias.**

Temporalización:

Las actuaciones en materia de Formación Integral Básica del Centro Integral EQUAL, se han proyectado con una duración de 465 horas lectivas por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa.

Las/os beneficiarias/os durante el período de duración de las actuaciones formativas en el Centro Integral EQUAL, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 828• por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo, y se abonará de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca progresiva	91 •	108 •	124 •	149 •	166 •	190 •	828 •
% beca mensual sobre beca total	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 3: Formación Ocupacional Específica en perfiles profesionales de futuro.

Objetivos:

La actuación formativa consiste en dotar al alumnado participante de un perfil profesional de futuro.

A tal efecto se desarrollarán, bajo la fórmula de itinerario integrado de inserción laboral, proyectos formativos diseñados sobre la base de las propuestas recabadas de las potenciales entidades empleadoras, en concordancia con las necesidades detectadas, actuales y futuras, de mano de obra precualificada.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 3:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional. Por tanto, se considera prioritaria la participación de personas que tienen un nivel suficiente de conocimientos y destreza en el uso de la lengua española, así como competencias básicas para la inserción laboral a corto plazo. Igualmente, se considera imprescindible la valoración psicopedagógica y social de cada alumno/a a la hora de su incorporación al citado recurso formativo, priorizándose sobre aquellas situaciones consideradas de menor vulnerabilidad inicial, en comparación con el resto de expedientes tramitados en la correspondiente convocatoria.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: **150 personas beneficiarias.**

Temporalización:

Las actuaciones en materia de formación ocupacional en perfil profesional de futuro, se han proyectado con una duración de 465 horas lectivas por convocatoria, a razón de 5 horas diarias, en jornada de lunes a jueves.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales incorporados a la Actuación 3, podrán percibir, en concepto de beca formativa, un total de 840• por su participación en el proceso formativo en cuestión. Dicha ayuda se cuantificará en base a criterios de asistencia, conducta y aprovechamiento del proceso formativo; abonándose de forma mensual y progresiva, de conformidad con el siguiente cuadro:

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	Total
Beca progresiva	92 •	109 •	126 •	151 •	168 •	194 •	840 •
% beca mensual sobre beca total	11%	13%	15%	18%	20%	23%	100,00%

El ingreso de las referidas becas se realizará directamente a los beneficiarios/as finales que participen en los Itinerarios, mediante transferencia a cuenta corriente a tal efecto habilitada.

Actuación 4: Procesos Formativos de Especialización**Objetivos:**

La actuación formativa se dirige a alumnos/as que, habiendo superado un proceso formativo incardinado en la indicada Actuación 3 y/o poseyendo los conocimientos suficientes, no hayan tenido la oportunidad de inserción laboral al demandar el mercado una mayor especialización.

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 4:

A la finalización del proceso de selección y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su incorporación a proyecto formativo ocupacional especializado.

Beneficiarios/as previstos por convocatoria, aproximadamente: **45 personas beneficiarias.**

Temporalización:

Al tratarse de procedimientos de especialización profesional, las horas lectivas formativas se ajustarán a las necesidades detectadas en el sector empleador y al nivel formativo de inicio de los/as potenciales beneficiarios del actuación.

Subvención en concepto de beca formativa.

Los/as beneficiarios/as, en su calidad de alumnos/as asignados a los procesos formativos ocupacionales especializados percibirán la misma beca formativa prevista para la Actuación 3; ajustada en cuantía y plazos a la duración del curso.

Actuación 5: Derivación a Actuaciones del Eje 2, Tema Prioritario 66 (Programa Trabaja)**Objetivos:**

Actuación diseñada para aquellas personas que durante el proceso de selección preliminar y derivación a recurso se detecte una situación de no vulnerabilidad.

Se entenderá dicha ausencia de vulnerabilidad, con carácter general, en los/as aspirantes mayores de edad y con competencias básicas acreditadas para el empleo (formación adecuada, habilidades sociales y de comunicación suficientes, etc.).

Procedimiento de asignación de personas beneficiarias a la Actuación 5:

A la finalización del proceso de selección preliminar y derivación a recurso, corresponderá al órgano instructor proponer la participación de beneficiarios/as cuya evaluación preliminar justifique su no incorporación a las actuaciones formativas destinadas a las personas en riesgo de exclusión social.

Base 8.- Promoción directa entre actuaciones.

Las actuaciones incardinadas en las presentes Bases Reguladoras suponen el desarrollo de un itinerario integrado de inserción social y laboral, de carácter individualizado. Por tanto, las personas beneficiarias que promocionen, mediante la superación de los objetivos formativos, actitudinales y aptitudinales marcados en su itinerario, tendrán plaza reservada en las convocatorias posteriores de la Actuación a la que hubieren sido asignadas, sin necesidad de concurrir con los/as nuevos/as candidatos/as a la condición de beneficiario/a.

No obstante, si, una vez iniciadas las actuaciones, los equipos técnicos asignados a las mismas, detectasen que un/a beneficiario/a debería estar encuadrado en otra actuación distinta, superior o inferior, podrán derivarlo/a internamente a la actuación correcta en la misma o posteriores convocatorias. Esta derivación se articulará mediante un informe técnico emitido por el equipo técnico correspondiente.

Entendida la inserción laboral como fin último de todo el proceso formativo, será causa de exclusión del procedimiento de promoción directa, la negativa por parte del/de la beneficiaria/o de cualquier actuación a incorporarse a un puesto de trabajo.

Base 9.- Subvención Máxima.

Los/as beneficiarios/as de las ayudas financieras contempladas por la Medida, cofinanciada por la Ciudad Autónoma de Ceuta –en un 20%- y por el Fondo Social Europeo –en un 80%- no podrán superar, en ningún caso, la cuantía estipulada para Actuaciones acogidas al Régimen de Mínimis (200.000 • en el período de tres ejercicios fiscales), según lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas mínimis.

Base 10.- Financiación

La dotación económica para la V Convocatoria de las operaciones ya indicadas, en concepto de ayudas o subvenciones, bajo la fórmula de beca formativa, asciende a **DOSCIENTOS OCHENTA MILEUROS (280.000•)** y está financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema prioritario 71.

La cofinanciación de la actuación se establece en un 80% de recursos aportados por el Fondo Social Europeo y, el 20% restante, por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de la condición de beneficiario/a será el establecido en las indicadas Bases Reguladoras Generales, con las especificidades contenidas en las presentes bases.

Base 11. Procedimiento para alcanzar la consideración de beneficiario/a (alumno/a)**11.1.- Solicitudes Oficiales.**

Los expedientes correspondientes a personas con capacidad de alcanzar la condición de beneficiario/a final deberán venir derivados por cualquiera de las siguientes entidades competentes y especializadas en la atención a personas en riesgo de exclusión:

Consejería de Bienestar Social: Centro de Servicios Sociales.

Consejería de Educación, Cultura y Mujer: Centro Asesor de la Mujer.

Consejería de Sanidad: Proyecto IDALO -atención de personas con problemas de drogadicción-.

Centro Penitenciario.

Consejería de Presidencia: Área de Menores.

CERMI (Comité Español de Representantes de Minusválidos/as)

Equipos Psicopedagógicos, de Orientación y de Trabajo Social de Colegios de Educación Infantil

y Primaria y de Institutos de Enseñanza Secundaria (Convenio CAC-ME).

Consejería de Juventud, Deporte y Nuevas Tecnologías –Casa de la Juventud-.

Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA): Equipo de atención social.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Agencias y servicios de formación y empleo en el ámbito del desarrollo local.

La presentación de candidatos por parte de las indicadas Entidades Derivantes, presupone la aceptación expresa y formal, por parte de la persona derivada, de los requisitos y obligaciones contenidos en las BRG, las presentes bases y documentos anexos. Especialmente, la aceptación de su inclusión en una lista pública en la que aparezca su nombre, la operación a través de la que recibe la ayuda y el montante total asignado.

La falta de documentación dará lugar al archivo del expediente entendiéndose por desestimada la solicitud.

11.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será el indicado en la correspondiente convocatoria.

11.3.- Lugar de presentación.

En la sede del Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL, ubicada en el Edificio Polifuncional

Príncipe Alfonso, C/ Norte s/n y en las oficinas centrales de PROCESA, C/ Padilla s/n, Edificio Ceuta-Center, 1ª planta.

11.4.- Documentación.

Las Entidades Derivantes que estén interesadas en proponer candidatos/as a la condición de alumno/a en cualquiera de las actuaciones indicadas en las presentes bases, deberán aportar la siguiente documentación:

a) Solicitud de inscripción (**Anexo 1**).

b) Informe de derivación cumplimentado y suscrito por la/el técnica/o derivante (**Anexo 2**).

c) Fotocopia del documento de identidad.

La no presentación, en tiempo y forma, de los documentos requeridos dará lugar a la desestimación de la solicitud por defecto de forma, previa finalización del plazo de subsanación previsto en la base 11.4.

Por su parte, las personas derivadas deberán cumplimentar los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria; especialmente, la declaración responsable de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (**Anexo 3**).

11.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de inscripción no reuniese los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el instructor lo requerirá al/a la solicitante, en el momento de realización de la entrevista individual, para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendría por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la LRJA-PAC.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad documental del expediente podrá conllevar, en función de su importancia, la no consideración de beneficiario/a.

VII. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.**Base 12 Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes; recepcionados los expedientes procedentes de las distintas Entidades Derivantes y realizadas las entrevistas y las evaluaciones grupales, se procederá a la baremación de cada uno de ellos conforme a criterios formativos, personales, sociofamiliares y laborales.

Cada uno de estos criterios serán valorados por las áreas correspondientes del Equipo Técnico del

Centro Integral EQUAL; distribuyéndose los contenidos y la puntuación máxima de 20 puntos del siguiente modo:

• Variables Formativas (0-5 puntos): Cálculo, lectura comprensiva, expresión escrita, comunicación verbal y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Formativas supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 1.

- Variables Personales (0-5 puntos): Estilo de respuesta, autoestima, motivación, competencias básicas hacia el empleo, competencias personales hacia el empleo, conductas disruptivas y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Personales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 2.

- Variables Sociofamiliares (0-5 puntos): Conductas adictivas en rehabilitación, prostitución, problemas de salud, sujeción a medidas judiciales, discapacidad, hijas/os a cargo, personas dependientes a cargo, monomarental/monoparental, jóvenes tuteladas/os, progenitor/a o cónyuge con medida judicial, menor víctima violencia familiar, mujer víctima violencia de género, ingresos familiares menores al SMI ponderada por el nº miembros unidad familiar, desempleada/o de larga duración, residente en zona marginal, menor de 30 años, mayor de 45 años y otras variables.

- Variables Laborales (0-5 puntos): Motivación proceso inserción laboral, objetivos profesionales a corto y medio plazo, conocimiento teórico-práctico relacionado con sus intereses, ajuste al perfil demandado y otras variables.

La obtención de hasta 2 puntos en las Variables Laborales supondrá, independientemente de la puntuación obtenida en las demás variables, salvo las formativas y personales, la concurrencia exclusivamente para la Actuación 3. La obtención de más de 2 puntos en estas variables, dará lugar a la derivación bien a la Actuación 4, bien a la Actuación 5; atendiendo a las características profesionales del/ de la solicitante.

No obstante, atendiendo a lo anteriormente expuesto, una vez definida la actuación adecuada a sus características, las/os solicitantes concurrirán entre ellas/os en cada actuación con la totalidad de puntos obtenidos en todas las variables analizadas; ordenando sus posiciones de mayor a menor puntuación.

Criterios de desempate para expedientes con puntuación idéntica

En el caso de que existiesen expedientes que, tras el desarrollo de las entrevistas individuales, evaluación grupal y baremación de expedientes, alcanzasen la misma puntuación, se priorizarán las siguientes variables, en el siguiente orden:

- 1º. Variables Sociofamiliares.
- 2º. Variables Personales.
- 3º. Variables Educativas.
- 4º. Nº Registro de Entrada de la Solicitud.

Base 13.- Comité Técnico de Valoración de expedientes

La baremación indicada se realizará por un Comité Técnico compuesto por el Equipo Técnico del Centro Integral EQUAL.

El órgano instructor, a la vista de los expedientes y del informe del comité técnico de valoración, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

VIII. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 14. Plazo de ejecución, justificación del proyecto, comprobación y abono de Ayudas (Becas alumnado)

Las Ayudas o Subvenciones, en concepto de becas formativas, contempladas para las actuaciones 1, 2, 3 y 4 ya

indicadas, serán abonadas a los beneficiarios finales por la Sociedad de Fomento PROCESA, con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013, Eje 2, Tema Prioritario 71, a mes vencido y mediante transferencia bancaria, una vez recepcionados documentos acreditativos referidos a evaluar la asistencia, aptitud y actitud de los/as mismos/as.

IX. PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y REINTEGRO

Será el establecido en las BRG.

A los efectos anteriores, será considerada como causa de reintegro de las ayudas recibidas en concepto de beca formativa, la negativa, por parte de los/as beneficiarios/as de las mismas, a incorporarse a un puesto de trabajo o la baja en el mismo, sin causa justificada, siempre que este haya sido ofertado a través de la intermediación de PROCESA en el marco de las actuaciones del Programa Operativo del Fondo Social Europeo para Ceuta, período 2007-2013. La calificación de ese incumplimiento, que deberá ser motivada, será valorada por los/as técnicos/as de PROCESA asignados/as al efecto.

X. PROCEDIMIENTO DE PUBLICIDAD

Será el establecido en las BRG.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Modificación de las Bases Regulatorias.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, que serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

SEGUNDA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia, publicada en BOCCE extraordinario nº 9, de fecha 21 de Junio de 2007.

TERCERA.- Encomienda de gestión

La Sociedad de Fomento, PROCESA, tiene encomendada la gestión de la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia. Todo ello ha sido reconocido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de marzo de 2007.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta

Plaza de Africa, s/n. - 51001 - C E U T A

Depósito Legal: CE. 1-1958

Diseño y Maquetación - Sdad. Coop. IMPRENTA OLIMPIA